



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de mayo del 2008  
No. 100

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONVOCATORIA 2008 Y REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE REFORESTACION Y RESTAURACION INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM), EN LA CATEGORIA DE ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1802, 386-B1, 608-A1, 602-A1, 460-B1, 573-A1, 1614, 1733, 1615, 1603, 575-A1, 1749, 1750, 1759, 434-B1, 435-B1, 436-B1, 438-B1, 437-B1, 1820 y 1825.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1823, 1833, 1765, 1815, 576-A1, 1760, 1755, 1758 y 431-B1.

## “2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO (SEDAGRO) Y LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LA CONVOCATORIA 2008 Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM), EN LA CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción IX, 34 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, los artículos 1.1 fracción II, 3.17, 3.18, 3.19, 3.66, 3.67, 3.68, 3.70, 3.71, 3.72, 3.73, 3.75 y 3.93 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 24 de marzo de 2006, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y;

#### CONSIDERANDO

- Que el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO, por conducto de PROBOSQUE, impulsa la restauración de las partes altas de las cuencas y subcuencas prioritarias, con el objetivo de proteger las fuentes más importantes de generación y almacenamiento de agua.
- Que los bosques del Estado de México, producen la mayor parte del agua que permite satisfacer el consumo humano, la agricultura y la industria de nuestra Entidad, de la Ciudad de México y Entidades vecinas que conforman las cuencas del Lerma, Balsas y Pánuco.

- Que los bosques ayudan a la formación y protección del suelo, además de ser el hábitat de la flora y fauna silvestre, y que manejados técnicamente, representan una fuente importante de beneficios económicos sustentables para sus propietarios, poseedores y usufructuarios.
- Que no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en acciones de reforestación, se estima que aún existen 225 mil hectáreas perturbadas.
- Que en el marco del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2008, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas que prevé, el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales de tipo comercial, que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, proveer materias primas forestales de mayor calidad competitiva e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.
- Que es necesario aumentar la existencia de árboles a través del establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente y eficaz de los recursos públicos, por lo que resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, por lo que se expide la presente:

### CONVOCATORIA 2008

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, convoca a Núcleos Agrarios, Personas Físicas y/o Morales y a todo interesado del Territorio Estatal, a inscribirse para participar en el **Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2008**, en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, para lo cual deberán cumplir con las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA.- DE LA ASIGNACIÓN DE APOYOS AL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES.

La presente Convocatoria comprende la asignación de apoyos transitorios con recursos económicos, aprobados para ese fin y radicados en el presupuesto 2008 del organismo público descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México, para aplicarlos en una sola categoría:

#### I. Establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales 2008.

#### SEGUNDA.- DE LA TERMINOLOGÍA.

Para efectos de esta Convocatoria y Reglas de Operación, se entenderá por:

**Apoyos Transitorios:** Los recursos económicos que el Gobierno del Estado prevé en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008 y otorga por conducto de la Protectora de Bosques del Estado de México, a quienes resulten como beneficiarios del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas 2008, en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.

**Áreas de productividad para plantaciones forestales comerciales:** Son aquellas zonas cuya productividad por suelo y clima, garantizan previa selección de la especie o especies apropiadas, la rentabilidad de un proyecto de plantaciones forestales para fines comerciales.

**Asociaciones u organizaciones de silvicultores:** Las organizaciones de silvicultores legalmente constituidas en la Entidad.

**Beneficiarios:** Los Núcleos Agrarios, Las Personas Físicas o Jurídico Colectivas, e Interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación, esté en entendido para que reciban los apoyos del PRORRIM 2008 en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.

**Comité de Operación del PRORRIM:** Órgano colegiado interinstitucional facultado para coordinar la operatividad del programa, que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legalmente procedan,

emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable, y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la presente Convocatoria y Reglas de Operación.

**Criterios de Calificación:** Son los aspectos a considerar de los predios inscritos, para alcanzar la puntuación factible de calificación del programa PRORRIM 2008.

**Convocatoria:** El documento que sienta las bases para participar en el proceso por el cual se asignarán los apoyos del PRORRIM 2008, en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.

**Criterios técnicos para la verificación de los proyectos:** Son precisiones técnicas emitidas por PROBOSQUE, a través de su Dirección de Área para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos.

**Diagnóstico Técnico Forestal:** Verificación de campo para certificar el adecuado establecimiento de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, constatando la sobrevivencia mínima del 70% posterior a las actividades de reforestación.

**Dictamen Técnico Forestal:** Validación del Diagnóstico Técnico Forestal conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, por parte del Comité de Operación del PRORRIM.

**Frentes de Restauración Forestal:** Áreas o superficies que se encuentran agrupadas dentro de determinadas características (suelo, clima, vegetación, etc.), que requieren atención prioritaria mediante actividades para el establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.

**Instructivo Técnico Forestal:** Documento adicional a la asesoría técnica del personal de PROBOSQUE, que servirá de guía a los beneficiarios en el establecimiento de las nuevas reforestaciones o plantaciones forestales comerciales.

**PROBOSQUE:** Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**PRORRIM:** Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas.

**SEDAGRO:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México.

**Solicitantes:** Los Núcleos Agrarios, Las Personas Físicas, Personas Jurídico Colectivas, e Instituciones Educativas que como interesados por sí mismos o por medio de un representante legalmente acreditado, presenten solicitud debidamente requisitada en aras de obtener los apoyos transitorios del PRORRIM 2008, en la categoría de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

### **TERCERA.- DE LOS INTERESADOS Y DE LOS REQUISITOS.**

Podrán participar como interesados, aquellos que cumplan con los requisitos siguientes:

- I.- Presentar formalmente la solicitud con sus respectivos anexos en la oficina receptora de la Región Forestal a la que pertenece.
- II.- Acreditar la nacionalidad Mexicana.
- III.- Acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos oficiales:  
Credencial de Elector, Cartilla Militar, CURP, Pasaporte, las Personas Jurídico Colectivas con el Acta, Escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó, los representantes de Núcleos Agrarios podrán exhibir copia simple del Nomenclario o Credencial que les expiden las Autoridades Agrarias, y en el caso de Representación legal por un tercero, exhibir identificación oficial y el Instrumento Notarial que lo avale.
- IV.- Acreditar la tenencia de la tierra del predio o superficie que se inscriba con el objeto de obtener los apoyos del PRORRIM 2008 en su categoría de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, siempre que cumpla con una superficie mínima de 1.0 ha y cuya propiedad, posesión o usufructo legal, se demuestre a PROBOSQUE con alguno de los siguientes documentos:

Escritura Pública, Inmatriculación Administrativa o Contrato de Compraventa, Arrendamiento u otra modalidad certificado por el Notario Público, Sucesión Ad Perpetuum, Certificado de Derechos Agrarios, Certificado

Parcelario, y los Núcleos Agrarios deberán presentar copia simple de la Carpeta Básica integrada por: Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Definitivo.

- V.- Los Núcleos agrarios presentarán copia del Acta de asamblea cuyo acuerdo tomado por la mayoría acredite el nombramiento de sus representantes o en su defecto el documento que competa por algún cambio, remoción o sustitución de representantes, asimismo deben presentar copia del acta de asamblea cuyo acuerdo recaiga en manifestar su interés por participar y solicitar los apoyos del PRORRIM 2008, en la categoría de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales; los Ejidatarios o Comuneros que deseen participar de manera individual, deberán presentar un documento firmado por los representantes del Núcleo Agrario o del Secretario del H. Ayuntamiento al que pertenezcan en el que acrediten su interés de participación.
- VI.- Aquellos casos que contengan Cesión de Derechos Agrarios, debe remitir el interesado la copia certificada del acto por Notario Público, con el visto bueno de sus Autoridades Agrarias; en caso de cambio de Propietario, Titular o de Mesa Directiva, deberá presentarse la documentación legal que lo acredite en copia certificada por Notario Público.
- VII.- Suscribir en el apartado de la solicitud bajo protesta de decir verdad de que la documentación que presenta no es apócrifa, y que los datos asentados son de certidumbre jurídica, mas aún, que el predio inscrito se encuentra actualmente fuera de litigio, contienda o controversia alguna en las materias Civil, Mercantil, Penal, Administrativa, Fiscal o Agraria, aceptando que PROBOSQUE no es responsable de ninguna índole por la contravención en que incurra el solicitante, dejando a salvo derechos de terceros para hacerlos valer en la instancia competente. Todo documento se cotejará con el original presentado al momento de su recepción.
- VIII.- Presentar un Croquis de ubicación del predio inscrito por el solicitante, donde se pretenden llevar a cabo los trabajos de las nuevas reforestaciones o plantaciones forestales comerciales.
- IX.- Suscribir el Convenio Único de Aceptación del programa y cumplir las actividades que en el se especifican.
- X.- Designar en el apartado de la solicitud, a la persona que será un segundo beneficiario quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, pueda recibir los apoyos transitorios directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen La presente Convocatoria y Reglas de Operación así como las obligaciones comprometidas en el Convenio Único de Aceptación; en el caso de los Ejidos y Comunidades deberá recaer la designación en un integrante de los órganos de representación.

**CUARTA.- DE LOS APOYOS Y ACTIVIDADES QUE CONSIDERA EL PRORRIM 2008 EN SU CATEGORÍA DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES.**

Para el establecimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales en nuevas superficies, se asignará a quien resulte como beneficiario, un apoyo de \$1,000 00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea que se plante, siempre que el beneficiario garantice una sobrevivencia mínima de la plantación del 70%.

Se entregarán en fechas por definir el 100% de los apoyos económicos para el establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, a beneficiarios con superficies plantadas entre 1.0 y 9.0 ha; a los beneficiarios cuyos predios integren superficies plantadas mayores a 9.0 ha, el apoyo lo recibirán en dos ministraciones, entregándoles el 50% al inicio de los trabajos de la reforestación, el restante 50% se hará condicionado a la supervisión y notificación de la conclusión de los trabajos. En ambos casos es obligatorio firmar el Convenio Único de Aceptación en el que se especifican las actividades a realizar.

El objeto de la entrega de los recursos económicos, tiene como finalidad el cubrir parcialmente los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos del establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, mismos que se especifican en el Convenio Único de Aceptación; no obstante, quienes reciban el 100% de los apoyos económicos están obligados a notificar la conclusión de trabajos sin perjuicio de la supervisión de campo.

**QUINTA.- DE LA FORMA, LUGARES, DÍAS Y HORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SU RECEPCIÓN.**

Los interesados deben presentar formalmente la solicitud y acompañarla con los documentos requeridos, misma que deberán requisitar conforme al formato que PROBOSQUE pone a su disposición en oficinas centrales, en la página <http://www.edomex.gob.mx/probosque> y en las Delegaciones Regionales de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. para su recepción, por lo que en ningún caso se recibirá documentación incompleta.

Dirección General de PROBOSQUE Dirección de Restauración y Fomento Forestal	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 2710779 (01722) 2710789 01800-0187878
Delegación Regional Forestal I Toluca	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Méx.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II Zumpango	Parque Naucalli, Naucalpan, Méx.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, Méx.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV Tejupilco	Independencia S/N, Tejupilco, Méx.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V Atlacomulco	Km. 4 Carretera Atlacomulco – San Felipe del Progreso, Atlacomulco, Méx.	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas – Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, Méx.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "E", Col. El Calvario, Valle de Bravo, Méx.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII Jilotepec	Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, Méx.	(01761) 7340627

La oficina receptora Central o Regional entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá el número de folio de su registro, el nombre y firma de quien le recibe, así como el sello oficial de la oficina siempre y cuando cumplan con los requisitos de la presente Convocatoria y Reglas de Operación 2008.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del programa, toda vez que su validación, calificación, y posible aprobación en campo y gabinete se resolverá por el Comité de Operación; en caso de que las solicitudes presentadas no obtengan la calificación para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

SEXTA.-	DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DEL PRORRIM 2008
ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2008.
Recepción de solicitudes.	Durante 20 días naturales a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la Convocatoria.
Calificación de solicitudes y emisión del Dictamen de Factibilidad y resolución del Comité de Operación	En sesión del Comité de Operación, que se realizará en el transcurso de 10 días hábiles a partir del día siguiente al cierre de recepción de solicitudes.
Publicación de resultados.	Dentro de los 10 días naturales posteriores al de la sesión del Comité de Operación por el que se emita el Dictamen de factibilidad de las solicitudes aprobadas y que se publicarán en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
Firma del Convenio Único de Aceptación.	A partir de la publicación de resultados.
Entrega de la planta en vivero.	Al inicio y durante el transcurso de la temporada de lluvias a los solicitantes sean o no beneficiarios del PRORRIM.
Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa.	Posterior a que el beneficiario notifique a PROBOSQUE que ha ejecutado y finalizado los trabajos del programa, sin que dicha notificación exceda al 30 de Septiembre de 2008, verificación que se realizará entre los meses de Septiembre a Diciembre con el fin de constatar en el predio beneficiado el establecimiento de la reforestación y una sobrevivencia mínima del 70%.
Entrega del apoyo económico	Se entregarán en fechas por definir el 100% de los apoyos económicos para el establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, a beneficiarios con superficies plantadas entre 1.0 y 9.0 ha; a los beneficiarios cuyos predios integren superficies plantadas mayores a 9.0 ha, el apoyo lo recibirán en dos ministraciones, entregándoles el 50% al inicio de los trabajos de la reforestación, el restante 50% se hará condicionado a la notificación y supervisión de la conclusión de los trabajos. En ambos casos es

	obligatorio firmar el Convenio Único de Aceptación en el que se especifican las actividades a realizar.
--	---

- SÉPTIMA.-** PROBOSQUE emitirá un Instructivo Técnico Forestal para el establecimiento de las nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales en los predios participantes del PRORRIM 2008. Dicho instructivo se entregará a los beneficiarios que hayan sido seleccionados y notificados por medio de la publicación establecida.
- OCTAVA.-** Publicación de predios y beneficiarios inscritos: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario por medio de PROBOSQUE, previa autorización del Comité de Operación del PRORRIM, con base en el dictamen que emita dicho Comité publicará la lista de beneficiarios en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" con carácter de fallo inapelable.
- NOVENA.-** Es facultad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por conducto de PROBOSQUE, que las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, puedan ser modificadas en cualquier momento, sin embargo, cualquier modificación será comunicada a los interesados a través del periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- DÉCIMA.-** En caso de que el solicitante no cumpla con la presente Convocatoria y Reglas de Operación, la solicitud presentada, no se acordará a favor, quedando fuera de los apoyos del Programa.
- DÉCIMA PRIMERA.-** Lo no previsto en la presente Convocatoria y Reglas de Operación, será facultad exclusiva para resolver por el Comité de Operación del PRORRIM.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS 2008, EN LA CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES.**

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 y el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2008, se ha establecido el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM) 2008, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, para que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales y proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel estatal.

En tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, por lo que se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Objetivo del PRORRIM**

- Artículo 1.** El Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas 2008, tiene como objetivo promover el establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, a través de la asignación de recursos económicos estatales, mediante apoyos transitorios de carácter temporal que permitan compensar parcialmente los costos de establecimiento, que podrán ejecutarse con los recursos económicos aprobados del presupuesto de Gasto de Inversión Sectorial (GIS) 2008 al Organismo Público Descentralizado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), de conformidad con los principios siguientes:
- I. Contribuir en la recarga de mantos acuíferos mediante las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, así como en la generación de otros servicios ambientales, en beneficio de la sociedad.
  - II. Asignar eficientemente los recursos, para apoyar el mayor número posible de proyectos de establecimiento de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, que sean técnicamente viables de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

- III. Contribuir a reducir los altos índices de degradación de las áreas forestales, que registra parte del territorio estatal.
- IV. Aumentar la producción de materias primas forestales para incrementar el empleo y el ingreso, así como reducir el déficit en la balanza comercial de productos forestales.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Lineamientos Generales

- Artículo 2.** El PRORRIM 2008 en su categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, operará en los 125 municipios del Estado de México y los beneficiarios serán los propietarios, poseedores o usufructuarios de terrenos forestales, que cumplan con lo que establecen las presentes Reglas de Operación y que hayan satisfecho los requisitos de las bases primera y tercera de la Convocatoria.
- Artículo 3.** La ejecución del PRORRIM 2008 en su categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, estará a cargo de PROBOSQUE, mismo que mediante el dictamen del Comité de Operación del PRORRIM asignará la totalidad de los recursos destinados a éste programa, considerando en primer término las solicitudes de los proyectos viables que obtengan la puntuación más alta conforme a los criterios de calificación, y continuará asignando apoyos de esa forma a quienes resulten como beneficiarios, hasta agotar el presupuesto para el ejercicio fiscal del presente año.

Se privilegiarán las solicitudes de apoyos para proyectos cuyo interés e impacto social, económico y ambiental generen notoriamente beneficios ambientales en el Estado, pero no se otorgarán apoyos a predios que se encuentren en litigio de cualquier índole, ni a los que tengan Autorización de Aprovechamiento Forestal Maderable, los cuales tengan como requisito el realizar la restauración de las áreas bajo manejo.

## CAPÍTULO TERCERO

### Características de los apoyos

- Artículo 4.** Se asignarán apoyos del PRORRIM 2008 en su categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, para compensar en forma parcial y temporal los costos del establecimiento de plantaciones forestales, con el fin de incentivar la ampliación de la superficie arbolada en nuestra entidad y contribuir con ello a la recarga de agua hacia los mantos acuíferos, así como la producción de materias primas o productos forestales.
- Artículo 5.** Los apoyos de éste programa podrán complementarse y ampliarse para sus metas programadas combinadamente con otros programas de carácter Municipal, Estatal, Federal, privados y/o internacionales que reciban los beneficiarios, a efecto de mejorar la calidad de los trabajos de la plantación.
- Artículo 6.** Los apoyos del PRORRIM 2008 destinados al establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, se otorgarán de acuerdo a la siguiente forma:

Para el establecimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales en nuevas superficies, se asignará a quien resulte como beneficiario, un apoyo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea que se plante, siempre que el beneficiario garantice una sobrevivencia mínima del 70%.

Se entregarán en fechas por definir el 100% de los apoyos económicos para el establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, a beneficiarios con superficies plantadas entre 1.0 y 9.0 ha: a los beneficiarios cuyos predios integren superficies plantadas mayores a 9.0 ha, el apoyo lo recibirán en dos ministraciones, entregándoles el 50% al inicio de los trabajos de la reforestación, el restante 50% se hará condicionado a la notificación y supervisión de la conclusión de los trabajos. En ambos casos es obligatorio firmar el Convenio Único de Aceptación en el que se especifican las actividades a realizar.

El objeto de la entrega de los recursos económicos, tiene la finalidad de cubrir parcialmente los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos de establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales,

mismos que se especifican en el Convenio Único de Aceptación, no obstante, quienes reciban el 100% de los apoyos económicos están obligados a notificar la conclusión de trabajos sin perjuicio de la supervisión de campo.

Apoyos que proporciona el Programa	Actividades a realizar por el beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de planta en vivero.</li> <li>• Asistencia técnica por personal calificado de PROBOSQUE.</li> <li>• \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea que se plante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte de planta del vivero al predio o superficie a reforestar.</li> <li>• Ejecución de los trabajos de plantación conforme al instructivo técnico proporcionado por PROBOSQUE.</li> <li>• Cuidados necesarios para garantizar una sobrevivencia mínima del 70 %.</li> </ul>

Excepcionalmente el Comité de Operación del PRORRIM, podrá dictaminar aquellos casos que por razones no imputables al beneficiario, la sobrevivencia de la plantación se vea afectada por causas fuera de control del productor, como pudiera ser fenómenos meteorológicos adversos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades, incendios provocados dentro del área plantada previo a las labores de prevención o fenómenos de otra índole. Por lo que el beneficiario debe hacer la denuncia ante las autoridades competentes e informar de manera inmediata a su Delegación Regional u oficinas Centrales de PROBOSQUE.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### De la validación, calificación, verificación y dictamen

**Artículo 7.** La información de las solicitudes recibidas y sus documentos anexos que tienen relación con el predio o superficie inscrita, serán motivo de revisión y validación en campo y gabinete a partir de su recepción, por lo que se rechazarán aquellas que no cumplan con lo dispuesto en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 8.** El Comité de Operación calificará cada solicitud presentada para el establecimiento de reforestaciones y plantaciones forestales en nuevas superficies en el año 2008, a fin de determinar el orden de prioridad para acceder a los apoyos con base en un marco de calificación referido en los siguientes criterios:

Criterios de Calificación	Puntos
<b>I.- Ubicación del predio</b>	
1.- Superficies ubicadas dentro de los Frentes de Restauración Forestal y/o en Áreas de Productividad para Plantaciones Comerciales Forestales.	20
2.- Superficies en terrenos de vocación forestal con cambio de uso de suelo.	15
3.- Superficies aledañas o dentro de los santuarios del agua.	10
4.- Superficies forestales con obras de conservación y restauración de suelos.	10
5.- Superficies dentro de las Áreas Naturales Protegidas.	8
6.- Superficies en Zonas de Restauración Ecológica.	7
7.- Superficies ubicadas en terrenos de vocación forestal degradados y perturbados: por erosión, incendios forestales, desmontes, tala ilegal, fenómenos meteorológicos, plagas, enfermedades y sobrepastoreo.	5
8.- Otras áreas.	2
<b>II.- Superficie a restaurar</b>	
1.- Superficies compactas mayores a 20 ha.	10
2.- Superficie mayor de 5 y menor o igual a 20 ha.	7
3.- Superficie menor o igual a 5 ha.	4
<b>III.- Otros</b>	
1.- Que el solicitante pertenezca a alguna de las asociaciones de silvicultores legalmente conformadas.	2
	<b>100</b>

#### CAPÍTULO QUINTO

##### Monto y asignación de apoyos

**Artículo 9.** El presupuesto autorizado para el ejercicio 2008 asciende a un total de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M. N.), los cuales se distribuirán en el orden de prioridad de las

solicitudes que el Comité de Operación califique con carácter aprobatorio, para el establecimiento de reforestaciones y plantaciones forestales comerciales que se realicen en el año 2008.

Los recursos del PRORRIM 2008 en su categoría de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, que por alguna causa justificada no sean ejercidos, podrán ser reprogramados para apoyar el establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales del siguiente ciclo de reforestación.

**Artículo 10.** La asignación de los apoyos transitorios estará a cargo del Gobierno del Estado de México, a través de la SEDAGRO por conducto de PROBOSQUE.

#### **CAPÍTULO SEXTO**

##### **De las obligaciones de los beneficiarios**

- Artículo 11.** Son obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del PRORRIM 2008, en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, las siguientes:
- I. Asistir al lugar definido por PROBOSQUE para recibir por única ocasión y de forma totalmente gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación y sobre el Instructivo Técnico Forestal. Los lugares y fechas de capacitación se darán a conocer en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, así como en las oficinas centrales del mismo Organismo.
  - II. Suscribir el Convenio Único de Aceptación a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo, las cuales desarrollará el beneficiario con el objeto de garantizar la sobrevivencia mínima requerida del 70%.
  - III. Utilizar los apoyos de otros programas de carácter municipal, estatal, federal, privados y/o internacionales, en actividades que contribuyan a lograr el mejor establecimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.
  - IV. Iniciar el trámite ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para obtener la Constancia de Registro correspondiente.
  - V. Cumplir con el clausulado comprometido en el Convenio Único de Aceptación, para realizar las actividades para el establecimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales.
  - VI. Notificar por escrito la conclusión de los trabajos sobre las actividades ejercidas en el predio o superficie de la plantación establecida; ésta se presentará en el formato que PROBOSQUE les proporcionará para ello, por el beneficiario o quien se designó como segundo beneficiario, para acreditar a satisfacción del Comité de Operación, la ejecución del proyecto. La fecha de entrega de dicho documento no debe exceder del día 30 de septiembre de 2008.
  - VII. Aceptar las visitas de supervisión o verificación a las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, cuando así lo requieran PROBOSQUE, el Comité de Operación, el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE y firmar el acta correspondiente con el fin de verificar los aspectos siguientes:
    - a). Superficie plantada
    - b). Sobrevivencia
    - c). Los trabajos de protección y cuidados realizados
  - VIII. Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización y en general cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario.
  - IX. Notificar por escrito al Comité de Operación sobre alguna afectación al predio donde se estableció la plantación y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea causada por cuestiones ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie establecida, pudiendo ser sujeto de apoyos en el ejercicio siguiente.

- X. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en la Convocatoria y Reglas de Operación, así como lo establecido en el Convenio Único de Aceptación.

### CAPITULO SÉPTIMO

#### Del Comité de Operación del PRORRIM

**Artículo 12.** La coordinación operativa del PRORRIM estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO por conducto del Director General de PROBOSQUE, en el que participan además las siguientes Dependencias e Instituciones con el número de representantes que se señalan:

PROBOSQUE	2 (dos)
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	1 (uno)
Universidad Autónoma de Chapingo (UACH)	1 (uno)
Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	1 (uno)
Organización de Productores Forestales del Estado de México, A. C.	1 (uno)

**Artículo 13.** Son Facultades del Comité:

- I. Determinar, de conformidad a la presente Convocatoria y Reglas de Operación, los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- II. Revisar y en su caso aprobar, la información que presenten los solicitantes con base en el procedimiento establecido en la Convocatoria y de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- III. Calificar y emitir el dictamen con los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, y solicitar a PROBOSQUE se publique la lista de beneficiarios del Programa en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.
- IV. Validar las visitas de supervisión o verificación a las reforestaciones y plantaciones forestales comerciales realizadas por el personal técnico de PROBOSQUE, con el fin de verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos técnicos del Programa conforme a las Reglas de Operación.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos en el PRORRIM.
- VI. Dictaminar la asignación de apoyos del PRORRIM en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en la Convocatoria; en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables a la negligencia del beneficiario.
- VII. Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

**Artículo 14.** Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité de Operación emitir voto de calidad.

**Artículo 15.** PROBOSQUE otorgará la asistencia técnica y llevará a cabo la difusión, promoción, concertación y supervisión de los trabajos de reforestación y plantaciones forestales comerciales, asimismo, realizará el registro de los solicitantes a través de las Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales; además de realizar la toma de datos de campo y la supervisión de los trabajos de protección y cuidado a las plantaciones forestales, apoyándose en las dependencias que integran el Comité Estatal de Reforestación, en caso necesario.

**CAPÍTULO OCTAVO****DISPOSICIONES GENERALES****Sección Primera****Sanciones**

- Artículo 16.** Si se decide dar por terminado anticipadamente el Convenio Único de Aceptación por parte del Comité de Operación o del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reprogramado para un ejercicio posterior.
- Artículo 17.** En caso de que PROBOSQUE compruebe que el beneficiario no está cumpliendo con garantizar la sobrevivencia mínima requerida del 70% de la reforestación y plantación forestal comercial establecida, se realizarán los ajustes en la emisión de los pagos o la cancelación total de los mismos.
- Artículo 18.** En el caso de los predios que han sido verificados y aprobados llegasen a presentar afectaciones por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, deberán hacer la denuncia ante la autoridad competente y notificar por escrito al Comité de Operación sobre las acciones a realizar para la recuperación de la superficie establecida, pudiendo ser sujeto de apoyo en el ejercicio subsecuente.

**Sección Segunda****Quejas y Denuncias.**

- Artículo 19.** Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del programa y la aplicación de éstas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:
- I.- Ante el Comité de Operación del PRORRIM, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin numero, conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C P 52140 teléfonos 017222710779 y 2710789 o al 01800 0187878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano de Control Interno del Organismo PROBOSQUE.
  - II.- Ante el Órgano de Control interno de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin numero, conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 01722 2710779 y 2710789 ext. 118.
  - III.- Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el manual de operaciones del sistema de atención mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, para lo que dispone los formatos y mecanismos para ese propósito en su página electrónica: <http://secogem.gob.mx.SAM>.

**CAPÍTULO NOVENO****De la publicación**

- Artículo 20.** La presente Convocatoria y Reglas de Operación entraran en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Se expiden la presente Convocatoria y Reglas de Operación del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas en la categoría de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, en Metepec, Estado de México, a los 16 días del mes de Mayo de 2008.

**Arturo Osornio Sánchez**  
Secretario de Desarrollo Agropecuario  
(Rúbrica).

**Jorge Rescala Pérez**  
Director General de PROBOSQUE  
(Rúbrica).



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Protectora de Bosques



ANEXO I

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2008, EN LA CATEGORÍA DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES.

Región Forestal: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_

Persona física:  Ejidatario  Comunero  P. privada  Arrendatario  Representante legal

Persona moral:  B. comunales  Ejido  Sociedad  Asociación  Otro Especificar \_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE**

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre (s) \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_ C. P. \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_ CURP \_\_\_\_\_

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:**

Nombre \_\_\_\_\_ Localidad y Municipio \_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES DEL PREDIO**

Nombre \_\_\_\_\_ Localidad y Municipio \_\_\_\_\_

**PROPUESTA DE REFORESTACIÓN O PLANTACIÓN**

Paraje	Propósito (¿Para qué?)	Superficie a Restaurar (Ha)	Planta	
			Especie (s)	Cantidad

ANEXOS (En copia simple y/o certificada por Notario Público según corresponda)

CREDENCIAL DE ELECTOR	PASAPORTE	CUJEP	CARTILLA 312N	PODER NOTARIAL
ESCRITURA PÚBLICA	CONTRATO DE COMPRAVENTA	CONTRATO DE AMENDAMIENTO	CERTIFICADO PARCELARIO	ACTA CONSTITUTIVA (Personas Mera)
CARTELA BÁSICA (Núcleo Agrario)	INSTRUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS	SUCESION AD PERPETUAM	CESIÓN DE DERECHOS AGRIARIOS
OTRO TIPO DE CONTRATO	DOCUMENTO QUE ACREDITA CAMBIO DE PROPIETARIO	DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL	CRONOGRAMA DE LOCALIZACIÓN (Unidad de mesa)	DOCUMENTO DE CAMBIO DE RIESA DIRECTIVA
CREDENCIAL COMO REPRESENTANTE DE NÚCLEO AGRIARIO	INSTRUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDADES AGRIARIAS	ACTA DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN (Núcleos Agrarios)	ACTA DE NOMBRAMIENTO COMO AUTORIDADES DE NÚCLEO AGRIARIO	ACTA DE CAMBIO O REPOSICIÓN DE AUTORIDADES DE NÚCLEO AGRIARIO

**DECLARATORIA DE NO LITIGIO NI CONDICIONANTE.**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la documentación aneja a la presente no es apócrifa y los datos asentados son de certidumbre jurídica y que el predio descrito en el apartado de la solicitud, no presenta problemas de ninguna clase de litigios, ni conflictos agrarios tanto externos, como internos, ni gravámenes; Excluyendo a PROBOSQUE de responsabilidad alguna por contravenir a lo anterior, asimismo, manifiesto que dicho predio no tiene como condicionante por parte de las autoridades en materia forestal la restauración de la superficie que se propone, derivado de autorizaciones de aprovechamiento forestal, de cambio de uso de suelo, o de cualquier otro tipo.

Por lo que en términos de la base tercera fracción X de la Convocatoria y Reglas de Operación, se designa como Segundo Beneficiario a \_\_\_\_\_ quien por causa justificada, reciba los apoyos del programa y sea responsable de cumplir solidariamente las obligaciones comprometidas en el Convenio Único de Aceptación y lo descrito en la propia Convocatoria y Reglas de Operación según corresponda.

Observaciones: \_\_\_\_\_

Nombre y firma del solicitante \_\_\_\_\_ Nombre y firma de quien recibe la solicitud \_\_\_\_\_

Vo.Bo. Delegado Regional forestal \_\_\_\_\_



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Protectora de Bosques



ANEXO I

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM) 2008, EN LA CATEGORÍA DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES.

Región Forestal: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_

Persona física:  Ejidatario  Comunero  P. privada  Arrendatario  Representante legal

Persona moral:  B. comunales  Ejido  Sociedad  Asociación  Otro Especificar \_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE**

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre (s) \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_ C. P. \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_ CURP \_\_\_\_\_

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:**

Nombre \_\_\_\_\_ Localidad y Municipio \_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES DEL PREDIO**

Nombre \_\_\_\_\_ Localidad y Municipio \_\_\_\_\_

**PROPUESTA DE REFORESTACIÓN O PLANTACIÓN**

Paraje	Propósito (¿Para qué?)	Superficie a Restaurar (Ha)	Planta	
			Especie (s)	Cantidad

ANEXOS (En copia simple y/o certificada por Notario Público según corresponda)

CREDENCIAL DE ELECTOR	PASAPORTE	CUJEP	CARTILLA 312N	PODER NOTARIAL
ESCRITURA PÚBLICA	CONTRATO DE COMPRAVENTA	CONTRATO DE AMENDAMIENTO	CERTIFICADO PARCELARIO	ACTA CONSTITUTIVA (Personas Mera)
CARTELA BÁSICA (Núcleo Agrario)	INSTRUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS	SUCESION AD PERPETUAM	CESIÓN DE DERECHOS AGRIARIOS
OTRO TIPO DE CONTRATO	DOCUMENTO QUE ACREDITA CAMBIO DE PROPIETARIO	DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL	CRONOGRAMA DE LOCALIZACIÓN (Unidad de mesa)	DOCUMENTO DE CAMBIO DE RIESA DIRECTIVA
CREDENCIAL COMO REPRESENTANTE DE NÚCLEO AGRIARIO	INSTRUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDADES AGRIARIAS	ACTA DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN (Núcleos Agrarios)	ACTA DE NOMBRAMIENTO COMO AUTORIDADES DE NÚCLEO AGRIARIO	ACTA DE CAMBIO O REPOSICIÓN DE AUTORIDADES DE NÚCLEO AGRIARIO

Observaciones: \_\_\_\_\_

Nombre y firma del solicitante \_\_\_\_\_ Nombre y firma de quien recibe la solicitud \_\_\_\_\_

Vo.Bo. Delegado Regional forestal \_\_\_\_\_



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
 Protectora de Bosques



ANEXO 11

FORMATO DE CALIFICACIÓN Y VALIDACION DE PREDIO, PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM)2008, EN LA CATEGORÍA DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES.

Región Forestal: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_

1. Datos del titular del predio

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Cargo

2. Pertenecer a una Asociación de silvicultores SI ( ) Cual \_\_\_\_\_ NO ( )

3. Tenencia de la tierra

- Ejidatario     Comunero     Propiedad privada     Usufructuario  
 B. comunales     Ejido     Arrendatario     Otro especificar \_\_\_\_\_

4. Ubicación del predio

Paraje	Localidad	Municipio	
Pendiente (%)	Exposición zenital	(A. S. N. M.)	Profundidad del Suelo (m)
Coordenadas:	Latitud	Longitud	

5. Aspecto a evaluar

- 5.1 Superficies ubicadas dentro de los Frentes de Restauración Forestal y/o en Áreas de Productividad Para Plantaciones Comerciales Forestales.
- 5.2 Superficies en terrenos de vocación forestal con cambio de uso de suelo
- 5.3 Superficies aledañas o dentro de los santuarios del agua
- 5.4 Superficies forestales con obras de conservación y restauración de suelos;
- 5.5 Superficies dentro de las Áreas Naturales Protegidas
- 5.6 Superficies en Zonas de Restauración Ecológica
- 5.7 Superficies ubicadas en terrenos de vocación forestal degradados y perturbados: por erosión, incendios forestales, desmontes, tala ilegal, fenómenos meteorológicos, plagas, enfermedades y sobrepastoreo;
- 5.8 Otras áreas
- 5.9 Que el solicitante pertenezca a alguna de las asociaciones de silvicultores legalmente conformadas

6. Superficie real a restaurar (Ha):

Mayor de 20 ha	
Mayor de 5 y Menor de 20 ha	
Menor o igual a 5 ha	

Puntuación total \_\_\_\_\_

7. Características

Vegetación dominante	Clima
Temperatura media	Precipitación media anual

Elaboró: \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
 Protectora de Bosques



**ANEXO III**  
**PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM)**  
**VERIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE REFORESTACIÓN 2008**

Fecha: \_\_\_\_\_

Delegación Forestal: \_\_\_\_\_

Folio: \_\_\_\_\_

**1. Datos generales del beneficiario:**

Tenencia de la Tierra ( ) Ejido ( ) Bienes Comunales ( ) Pequeña propiedad ( ) Otro \_\_\_\_\_

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Cargo

Población \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_

**2. Datos generales del predio:**

Nombre \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_

Paraje \_\_\_\_\_

**3. Datos de la Plantación:**

Superficie (Ha)	Especie	Cantidad de Planta	Vivero de procedencia

4. Propósito de la plantación: Comercial ( ) Restauración ( )

5. Superficie programada: \_\_\_\_\_ Ha. Superficie Plantada \_\_\_\_\_ Ha. (se anexa polígono)

6. Supervivencia: \_\_\_\_\_ %

**7. Densidad / Espaciamento:**

Densidad Programada \_\_\_\_\_ árboles/Ha. Espaciamento \_\_\_\_\_ m.

Densidad Real \_\_\_\_\_ árboles/Ha. Espaciamento \_\_\_\_\_ m.

Elaboró: \_\_\_\_\_  
 Nombre Firma Cargo

Nombre y Firma del Beneficiario | Vo.Bo. Delegado Regional  
 Nota: en caso de Ejidos y Bienes Comunales además de la firma deberán sellar el documento.

CONVENIO ÚNICO DE ACEPTACIÓN QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM), SUSCRIBEN EN TERMINOS DE LA CONVOCATORIA 2008 Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN EN LA CATEGORÍA DE NUEVAS REFORESTACIONES Y PLANTACIONES FORESTALES DE TIPO COMERCIAL, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROBOSQUE" Y POR LA OTRA,

POR \_\_\_\_\_

REPRESENTADO

A QUIEN EN

LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO," O QUE EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S .

### I. DE "PROBOSQUE":

- 1.- Es un **Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios**, según lo disponen los artículos 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y por acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo del 2006, por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- 2.- De acuerdo con el artículo 10 fracciones I y XI del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 14 de Marzo de 2008, su Director General cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
- 3.- Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Rancho Guadalupe s/n, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México, código postal 52140.
4. Que por las atribuciones legalmente conferidas y de acuerdo a las acciones a realizar dentro de sus programas, emite la Convocatoria 2008 y Reglas de Operación para cumplir con el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas en la categoría de establecimiento de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales de tipo comercial, publicadas por el Ejecutivo del Estado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" numero \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2008.

### II. DEL "BENEFICIARIO":

- 1.- Cuenta con la capacidad jurídica plena para suscribir este Convenio y acredita su identidad con el siguiente documento \_\_\_\_\_ y que para efectos de cumplir la fracción X de la Convocatoria y Reglas de Operación en su Capítulo de Obligaciones del Beneficiario, designa como segundo beneficiario A \_\_\_\_\_ Quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, pueda recibir los apoyos directamente, y asumir la responsabilidad de cumplir con las obligaciones comprometidas en el presente instrumento legal.
- 2.- Señala como domicilio actual para actos presentes y futuros el ubicado en \_\_\_\_\_
- 3.- El representante legal de persona física y/o jurídica colectiva se acredita como tal con el instrumento Notarial numero \_\_\_\_\_ inscrito en el volumen \_\_\_\_\_, contar con facultades amplias y suficientes para obligarse por su representada en términos y condiciones del presente Convenio Único de Aceptación, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas, acreditando su identidad con \_\_\_\_\_ documento que exhibe en su original agregando copia simple como anexo al presente, señalando como su domicilio particular actual el ubicado en \_\_\_\_\_, y la representación en cuanto a núcleos Agrarios la acredita con el acta de asamblea donde por acuerdo de mayoría se realizó el nombramiento en fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_ de la que se anexa copia simple.
- 4.- Que es su Interés participar en términos de lo establecido en La Convocatoria y Reglas de Operación del PRORRIM 2008 en la categoría de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales de tipo comercial, por lo que satisfechos los requisitos, es su voluntad obligarse en términos del presente Convenio Único de Aceptación y en el caso de núcleo Agrario, dicho interés lo demuestra exhibiendo copia simple para ser agregada como anexo al presente, del acta de asamblea de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

5.- Que señala como predio para el establecimiento de la nueva reforestación y plantación forestal de tipo comercial el ubicado en la población de \_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_ Estado de México con una superficie total de \_\_\_\_\_ ha, de las que destina para la plantación, una superficie de \_\_\_\_\_ ha, demostrando la tenencia legal de la tierra con el siguiente documento \_\_\_\_\_ mismo que lo acredita legítimamente con el carácter de \_\_\_\_\_.

6.-Que a título de buena fe y bajo protesta de decir verdad manifiesta que el predio del cual goza de legítimos derechos para su participación del PRORRIM 2008 en la categoría de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales, actualmente se encuentra fuera de litigio Penal, Civil, Administrativo, Fiscal, Agrario, controversia o procedimiento legal alguno.

7.-Que asume bajo su responsabilidad, en caso de incurrir en falsedad de declaración o presentación de documentos apócrifos a PROBOSQUE, la consecuencia de la cancelación del programa y apoyos transitorios en su favor por el Comité de Operación.

### III.- DE "LAS PARTES"

UNICA: En virtud de lo anteriormente declarado, "LAS PARTES" expresan su consentimiento más amplio al celebrar y suscribir el presente Convenio Único de Aceptación, al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** El objeto del convenio Único de aceptación, es que el "BENEFICIARIO" realice la plantación de árboles cuya especie se establezca como apta para la reforestación y plantación forestal comercial en el predio que describe en su declaración con el numeral 5 y "PROBOSQUE" le otorgará los recursos económicos para tal fin por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_000:00 ( \_\_\_\_\_ MIL PESOS 0/100 M.N.) cuya finalidad prioritaria será garantizar una sobrevivencia mínima del 70% de la plantación.

**SEGUNDA.-** Para efecto de la cláusula anterior el "BENEFICIARIO" en fecha por definir y en una sola ministración recibirá los recursos económicos en su favor, siempre y cuando la superficie del establecimiento de la plantación sea de entre 1.0 y hasta 9.0 ha, obligándose a notificar de la conclusión de la obra y en dos ministraciones aquellas superficies mayores de 9.0 ha en adelante cuya primer ministración se entregará previo a la realización de los trabajos del establecimiento de las nuevas reforestaciones y plantaciones forestales comerciales y la segunda se entregará posterior a la notificación de la conclusión de la obra por "EL BENEFICIARIO", para lo cual se realizará la verificación por personal de "PROBOSQUE" en ambos casos.

**TERCERA.- EL BENEFICIARIO" tiene como obligaciones las siguientes:**

- 1.- Acondicionar el predio que se destine para el establecimiento de las reforestaciones y plantaciones forestales de tipo comercial.
- 2.- Recibir la (s) especie(s) de planta(s) en el vivero de la región previo vate que acredite la cantidad señalada, y transportarle hasta el lugar donde se establecerá la plantación.
- 3.- Destinar el total de los recursos económicos asignados para las actividades inherentes al fomento del establecimiento de la plantación forestal:
- 4.- Renunciar por voluntad propia a la cantidad de recursos económicos asignados en su totalidad por causa que jurídicamente lo justifique.
- 5.- En la obligación anterior "PROBOSQUE", se reserva el derecho de requerirte cumplimiento de manera oficial o en su defecto a realizar ante los órganos locales e instancias Administrativas o Jurisdiccionales competentes, el inicio de los tramites procedentes conforme a derecho.
- 6.- Una vez llevada a cabo la plantación, se ocupará de su mantenimiento durante el turno de aprovechamiento, entendido en el tiempo en años necesario para que el árbol alcance su madurez fisiológica, no siendo menor a los 7 años, o en el caso de las plantaciones forestales comerciales hasta que alcance las dimensiones requeridas de acuerdo al tipo de producto a obtener, previa gestión ante la SEMARNAT para que le otorguen la constancia de registro correspondiente.
- 7.-En caso de incumplimiento por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas no imputables al beneficiario, éste se acogerá a lo que disponen las Reglas de Operación respecto de la sobrevivencia de la reforestación o plantación forestal comercial, dando aviso inmediato ante la Delegación regional de PROBOSQUE que le corresponda, o directamente a La oficina Central, así como hacer la Denuncia, Querrela o Queja ante la autoridad competente.

7.-Cumplir con el máximo esmero de acuerdo a la encomienda por cuanto a las actividades recomendadas por "PROBOSQUE" deba desempeñar y si por alguna causa no pudiese hacerlo los derechos y obligaciones se retomaran entre "PROBOSQUE" y el segundo "BENEFICIARIO" que se tuvo a bien designar desde la solicitud.

CUARTA.- "LAS PARTES", están de acuerdo que la vigencia del presente Convenio Único de Aceptación es por el año 2008, y solo podrá darse por terminado mediante mutuo acuerdo o alguna de las formas que para la extinción de obligaciones señala nuestra legislación Civil vigente en el Estado de México.

QUINTA.- Este Convenio tiene eficacia y validez legal en los términos que para su cumplimiento "LAS PARTES" se han comprometido acordar en un ámbito de respeto y compromiso mutuo que pondere el cumplimiento de los fines que tanto la Convocatoria y Reglas de Operación del PRORRIM les solicite, evitando justificar inexistencia o nulidad, o invocar cualquier causa legal para su rescisión.

SEXTA.- El personal que cada una de "LAS PARTES" disponga para el cumplimiento de sus obligaciones, quedará bajo la dirección del que la contrate, sin que se considere como patrón sustituto o solidario al otro, por lo que con motivo del presente Convenio, reconocen que no existe relación laboral alguna entre ambas Partes y su personal.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio; así como para solucionar cualquier controversia derivada del mismo, se someten expresamente a la competencia de los tribunales Civiles locales de la ciudad de Toluca Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o vicio alguno respecto del consentimiento que pudiera invalidarlo, o anularlo total o parcialmente.

NOVENA.- "LAS PARTES" enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman al calce y al margen, por que en el intervinieron, en Metepec, México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2008 sujetándose a las disposiciones de la normatividad vigente Estatal aplicable.

Por "PROBOSQUE"

Por el "BENEFICIARIO"

\_\_\_\_\_  
ING. JORGE RESCALA PÉREZ  
Director General

\_\_\_\_\_  
C.

\_\_\_\_\_  
C.

\_\_\_\_\_  
C.

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
ING. S. ARTURO BELTRÁN RETIS  
Director de Restauración y  
Fomento Forestal

\_\_\_\_\_  
Delegado Regional Forestal

Fecha \_\_\_\_\_

**COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PRORRIM  
PRESENTE:**

El que suscribe \_\_\_\_\_, beneficiario y/o representante del predio \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_ Estado de México, notifico que en mi predio ubicado en \_\_\_\_\_, con número de folio \_\_\_\_\_, que fue favorecido con una superficie de \_\_\_\_\_ hectáreas dentro del programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM)2008 en la categoría de nuevas reforestaciones y plantaciones forestales de tipo comercial, a la fecha he concluido los trabajos consistentes en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

y que conforme al compromiso contraído, estoy en condiciones para su verificación y de esta manera, estar en posibilidades que se me otorgue el 50% restante del apoyo económico, como se establece en la Convocatoria y Reglas de Operación.

sin otro particular, agradezco sus atenciones.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
EL BENEFICIARIO

\_\_\_\_\_  
VO. BO. DELEGADO REGIONAL FORESTAL

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1185/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELVIRA BAUTISTA AGUILAR en contra de MARIA INES GONZALEZ DIAZ, se señalaron las diez horas del día once de junio de dos mil ocho, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistente en: 1.- Un comedor de madera, formado de seis sillas con cojín, cuadrangular, con flores, también consta de una mesa de forma ovalada de aproximadamente dos metros de largo y un metro de ancho, con dos puertas en la parte de abajo, con formas onduladas, en el centro son líneas de madera onduladas, con base forma rectangular, de aproximadamente ochenta centímetros de largo, por cuarenta centímetros de ancho. 2.- Una moto Carabela de 75 milímetros, aproximadamente modelo ochenta, color rojo, con odómetro, con 860 kilómetros sin cristal y descompuesto, número de serie DE3D139, con asiento negro roto, pintura deteriorada, llantas de media vida, espejo retrovisor, en malas condiciones, sin llaves. Para lo cual citense acreedores y convóquense postores, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y por conducto del notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Se expide el presente edicto en fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

1802.-22, 28 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL LOPEZ MARTINEZ.

CLAUDIA GUADALUPE LOPEZ, en el expediente número 199/08, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 1 "A", de la manzana 66, de la Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con calle Norte 02, al sur: 15.00 mts. con lote 01, al oriente: 9.30 mts. con calle Oriente 05, al poniente: 9.30 mts. con lote 34 B, con una superficie de: 139.50 mts., cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica. 386-B1.-8, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO

FEDERICO BONNET COMPIANI.

En los autos del Cuaderno de Tercería excluyente de dominio, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARRENDADORA CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V., en contra de usted, expediente número 1971/1994, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, ordenó por autos de fechas tres de abril de dos mil ocho, ocho de octubre de dos mil uno y veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve emplazarle a juicio por medio del presente que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a tres de abril del dos mil ocho.

Al Cuaderno de Tercería Excluyente de Dominio relativa al expediente número 1971/94, el escrito de la tercerista y copias de traslado que acompaña como se ordenó en autos anteriores en consecuencia y como lo solicita dese cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de octubre de dos mil uno.-Notifíquese personalmente a la parte ejecutante. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil.-Doy fe.-

México, Distrito Federal, a ocho de octubre del dos mil uno.

Al cuaderno de Tercería Excluyente de Dominio relativa al expediente número 1971/94, el escrito de la tercerista y copias de traslado que acompaña por hechas las manifestaciones a que se contrae, como se desprende de autos no ha sido posible notificar al ejecutado del auto de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve como lo solicita con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio notifíquese la parte conducente del proveído antes mencionado el ejecutado, publicándose el mismo por tres veces consecutivas en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL, así como en la del Estado de México, o periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, girándose al efecto el exhorto correspondiente con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar se practique la publicación ordenada.-Notifíquese.-Proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Al expediente No. 1971/94, el acuse de recibo expediente documentos base de la acción, mismos que se ordena mandar guardar en el Seguro del Juzgado, y copia autorizada de la resolución pronunciada por la H. Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia, por medio de la cual se declara insubsistente la anterior resolución pronunciada por esta sala el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho... en consecuencia... Se modifica el acuerdo recurrido que deberá quedar repuesta en los siguientes términos: "...México, Distrito Federal, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete. A sus autos el escrito de cuenta de la ocurrente y copias certificadas que se acompañan, se le tiene desahogando la vista que se le mandó dar con la tercería excluyente de dominio que se hizo valer, sin lugar a acordar de conformidad lo demás solicitado por no proceder conforme a derecho y dese cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto de trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, respecto del traslado que deberá correrse al ejecutado en la presente tercería, y una vez hecho lo anterior se resolverá lo que en derecho proceda en términos de lo ordenado por el artículo 1371 del Código de Comercio.-Notifíquese...", y hágase saber a las por medio de notificación personal la llegada y radicación de los autos, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese personalmente.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Distrito Federal y periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-México, D.F., a 8 de abril del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alicia Lucina Reyes Macedo.-Rúbrica. 608-A1.-26, 27 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GUILLERMO OCTAVIO URBAN FASCINETTO, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 550/2008, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Tlaxomulco", en la Avenida San Antonio número 31-B, Colonia Xahuento, municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.60 metros y colinda con J. Loreto Urbán Sánchez Y/O Faviana Corona, al sur: en 10.70 metros y colinda con camino a Xahuento Y/O Avenida San Antonio 31-B, Colonia Xahuento, Tultepec, Estado de México, al oriente: en 48.80 metros y colinda con J. Loreto Urbán Sánchez Y/O Faviana Corona, al poniente: en 48.80 metros y colinda con Luis Almaraz Santiago Y/O María de los Angeles Hernández León, Ludivina Parra Rodríguez Y/O Moisés Hernández Parra y Rodolfo Hernández Cortés Y/O Eustreberta Domínguez Esquivel, con una superficie total de 525.00 metros cuadrados (quinientos veinticinco metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.-Se expiden a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica. 602-A1.-23 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 880/2007-2a.

NICOLAS VITAL GARCIA, promueve por su propio derecho el procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle Veracruz, lote número 9, de la manzana número 23, actualmente número 20, de la Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 188.70 (ciento ochenta y ocho punto setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros colinda con Raúl Alvarez, con domicilio en calle Veracruz número 18, Colonia Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, al sur: 13.40 metros con Margarita Monroy, con domicilio en calle Veracruz número 22, Colonia Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, al oriente: 14.00 metros con calle Veracruz, al poniente: 14.10 metros con Marco Antonio González García, con domicilio ubicado en Avenida Ejidal, número 18, Colonia Tierra Blanca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y María de Jesús Padilla Garzón, con domicilio ubicado en Andador Tercera Cerrada de Farolito sin número, Colonia Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Con fecha 30 de mayo de mil novecientos setenta y siete, mediante contrato privado de compraventa adquirió en propiedad el inmueble motivo del presente juicio que hizo a su favor el señor ISIDORO HERNANDEZ RODRIGUEZ, asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde hace más de cinco años a la fecha está en posesión material, en forma ininterrumpida con el carácter de propietario de dicho inmueble.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta región.-Ecatepec de Morelos, treinta de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica. 602-A1.-23 y 28 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Expediente No. 164/2008, LEONOR REYES GOMEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Morelos, número seis, Temamatla, Estado de México, con superficie aproximada de: 115.50 metros cuadrados (ciento quince metros cincuenta centímetros cuadrados), mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Rodolfo Caballero Vanegas, sur: 15.00 mts. con Ofelia Vanegas Pérez, oriente: 07.00 mts. con Fernando Caballero Vanegas y poniente: 07.00 mts. con calle Morelos.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica. 460-B1.-23 y 28 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

ACTOR: SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V.

DEMANDADO: LAZARO LORENZO BLANCO Y MARTHA ALICIA DEL REFUGIO ACEVEDO OLVERA DE LORENZO.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE NUMERO: 1042/2003.  
SECRETARIA "B".

EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, DICTO UN AUTO CON FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE:

Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de junio del año en curso, siendo el valor dictaminado del bien a rematar ubicado en Hacienda de Atenco número 2, lote II, manzana II, departamento 203, bloque "B", del convenio vertical número 2, Fraccionamiento Popular Izcalli El Campanario, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que consta de acceso por escalera, estancia, comedor, baño completo, 2 recámaras, área de lavado cubierto.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica. 573-A1.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 901/2007.  
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO

BBVA BANCOMER, en contra de HERNANDEZ BERMUDEZ ANTONIO y otra, expediente número 901/2007, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que a la letra y en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veintiocho de abril del dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, (...) y tomando en consideración que la parte demandada omitió exhibir avalúo de su parte de la finca hipotecada, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo que al respecto exhibió su contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal, y como se solicita de acuerdo con la fracción VI del señalado artículo, para que tenga verificativo la celebración del Remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado identificado como casa habitación de interés social marcada con la letra "B" del lote número once, de la manzana veinticuatro, de la calle Circuito Real de Colima, ubicada en el Fraccionamiento denominado comercialmente como REAL DE COSTITLAN II, ubicado en términos del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de junio del dos mil ocho, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Diario de México, de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez -Doy fe -México, D.F., a 05 de mayo del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Onésimo Lugo Godínez.-Rúbrica.

573-A1.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 991/05.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE ARTURO VILLASEÑOR SENDEJAS, mediante los autos de fecha diecisiete y cuatro de abril del año en curso, se ordena sacar a remate en subasta pública el inmueble ubicado en Vivienda "B" Duplex, construida sobre el lote 31, de la manzana 9, marcado con el número oficial Quince B, de la calle Bosque de Cacaos, del Conjunto Urbano de Tipo Interés Social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día nueve de junio del año dos mil ocho, siendo postura legal la que cubra la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate -México, D.F., a 22 de abril del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

573-A1.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

ACTOR: SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.  
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER SUAREZ MEDEL Y ALMA ROSA GARCIA LUNA CORTES.  
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.  
EXPEDIENTE: 05/2001.  
SECRETARIA "A".

EL LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragesimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó el proveído que en lo conducente dice:

"México, Distrito Federal, a dieciocho de abril del dos mil ocho... se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada ubicado en Departamento número dieciocho del Condominio ubicado en la calle insurgentes sin número oficial, lote siete de la manzana cuatro del Conjunto denominada La Pradera en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 52.80 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día nueve de junio del año en curso, para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañarán al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad.-Notifíquese...".-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Maria del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

573-A1.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 1026/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de GUADALUPE GUTIERREZ CALZADA, con número de expediente 1026/2003, mediante proveído de fecha veintinueve de abril del año en curso y cinco de enero del año dos mil siete, la C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el bien hipotecado que a continuación se describe.

La vivienda número 1, letra C, del Condominio 3, del Conjunto Habitacional denominado San Felipe, marcado con los números 13 A, 13 B, 13 C, 13 D, y 13 E, de la calle de Vía José López Portillo del lote 3, manzana 7, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalneantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos.-Y con una superficie de total de 90.00 metros cuadrados.-Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día nueve de junio del dos mil ocho, y siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100), previo avalúo actualizado más alto.

Nota. Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en los estrados de este H. Juzgado y en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".-México, D.F., a 05 de mayo del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

573-A1.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO D.F.  
E D I C T O**

En el Juicio Oral promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSCAR DEL RAZO CAMPOS Y ALMA ELISA MONTERO GOMEZ, expediente número 550/2004, con fecha cinco de diciembre del año dos mil siete, en relación con el del quince de abril del año dos mil ocho se dictaron unos proveídos en los que se ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: Departamento número 23, edificio 2, condominio 8, lote 9, manzana 5, del Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", ubicado en Ixtapaluca, en el Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, la cantidad de \$204,500.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido de que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, para lo cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día nueve de junio del año dos mil ocho, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda pública correspondiente, convocándose postores.-México, Distrito Federal, a veintiocho de abril del año dos mil ocho.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Remedios Maní Martínez.-Rúbrica.

573-A1.-16 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

LORENZO ROSALDO CRISOSTOMO.

Se hace saber que en el expediente número 35/2006, MARISOL SANCHEZ SANCHEZ, promueve divorcio necesario en contra de LORENZO ROSALDO CRISOSTOMO, las siguientes prestaciones:

- La disolución de vínculo matrimonial, basado en las causales previstas en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.
- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

El juez por auto de fecha veinte de enero de dos mil seis, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha diez de marzo de dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a LORENZO ROSALDO CRISOSTOMO, por medio de edictos y los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, así como también en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por representante legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas si lo estima pertinente, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría de este H. juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndose a la parte demandada para que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado, expidense a la parte actora los edictos correspondientes.

Atlacomulco, México, cuatro de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica. 1614.-8, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 886/2007.  
SEGUNDA SECRETARIA.

RAMON HERNANDEZ ROLDAN

INOCENCIA TRUJILLO RAMIREZ, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de nulidad absoluta del contrato de compra-venta que celebramos el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, respecto del terreno con casa que está ubicado en calle Palomas (siendo el nombre correcto: "calle Las Palomas") sin número poblado de Maquixco (siendo el nombre correcto: "Colonia Maquixco"), municipio de Teotihuacan, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie total aproximada de 254.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros con Roxana Jiménez Roldan, al sur: 21.00 metros con Germán Pasquali, al oriente: 12.12 metros con José Flores, al poniente: 12.12 metros con calle Palomas. B) Que se condene al demandado a restituirlle

a la suscrita Inocencia Trujillo Ramirez la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL PESOS que ha recibido por la compra-venta del terreno con casa antes identificada. C) Que se condene al demandado a restituírle a la suscrita Inocencia Trujillo Ramirez los treinta y tres pagarés que suscribió para garantizar el pago restante del valor de la compra-venta del terreno con casa ya identificada. D) Que se condene al demandado a pagarle a la suscrita Inocencia Trujillo Ramirez la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS por concepto de pena convencional pactada en la cláusula y del contrato de compra-venta base de la acción: HECHOS: Con fecha veintiuno de agosto del año dos mil seis, el demandado celebró, con el carácter de vendedor, contrato de compra-venta con la suscrita INOCENCIA TRUJILLO RAMIREZ, con el carácter de compradora, respecto del terreno con casa que está ubicado en calle Palomas sin número poblado de Maquixco Municipio de Teotihuacan, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

En la declaración primera el vendedor dice es dueño en plena propiedad y dominio así como estar en posesión quieta, pacífica, continua, pública e ininterrumpida del terreno con casa que se encuentra ubicado en calle Palomas sin número en el Poblado de Maquixco, Municipio de Teotihuacan, Estado de México.

En la declaración segunda el vendedor dice que dicho predio es de su absoluta propiedad por haberlo adquirido mediante contrato de cesión de derechos del C. GREGORIO REDONDA RAMIREZ.

En la cláusula I las partes pactamos que: "El C. RAMON HERNANDEZ ROLDAN, vende de hoy y para siempre el terreno con casa. Descrito en las declaraciones, a la C. INOCENCIA TRUJILLO RAMIREZ, en términos de los artículos 7.532, 2.33, 7.539, 7.549, 7.594, del Código Civil Vigente para el Estado de México, y ella compra para sí el predio mencionado con todos sus usos, costumbres y servidumbres y todo por cuanto a hecho y por derecho le corresponde dentro de sus medidas y linderos".

En la Cláusula II se dice que: "Ambas partes convienen en que el vendedor se reserva el dominio respecto del inmueble motivo del presente contrato hasta en tanto el comprador haga el pago total del precio pactado, y hecho que sea esto, las partes contratantes firmarán el contrato definitivo mediante el cual se hará la transmisión del dominio por parte del vendedor al comprador".

El demandado nunca va a firmar el contrato definitivo mediante el cual me haga la transmisión de la propiedad del terreno y la casa que me vendió ya que "el no es su propietario".

En escrito de fecha tres de septiembre del año dos mil siete, solicité al registrador de la propiedad de Texcoco, Estado de México, que realizara la búsqueda de datos registrales del bien inmueble que está ubicado en calle Palomas sin número en el poblado de Maquixco, municipio de Teotihuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México.

Con fecha catorce de septiembre del dos mil siete la registradora de la propiedad y del comercio certifica: que con los datos proporcionados y habiéndose realizado una búsqueda en los libros índices de esta oficina registral, resultó que el inmueble cuyas medidas, colindancias y superficie se describen en el anverso de la presente solicitud, no se encuentra registrado.

Esa certificación prueba que el demandado RAMON HERNANDEZ ROLDAN "no es el propietario" del terreno con casa que me vendió.

La cláusula III dice que: "El precio convenido por ambas partes contratantes es por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que será pagada de la siguiente manera:

A). La cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), será pagada en el momento de la firma del presente contrato".

"B) La cantidad restante y que es de \$260,000 00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), será pagada en 36 mensualidades de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una y la última mensualidad que es la número 37 será pagada por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); mensualidades, que serán pagadas por el comprador en su domicilio, por lo que el vendedor tendrá que presentarse a este los días veintiuno de cada mes.

La cláusula IV dice que: "Ambas partes contratantes convienen que para garantizar el pago restante del valor de la venta, la compradora en este acto suscribe a favor del vendedor treinta y seis pagarés por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y un pagaré por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con fecha de expedición la del presente contrato y de vencimiento en forma seriada cada uno respectivamente en la fecha de vencimiento de las mensualidades correspondiente", pagándole al demandado los primeros cuatro PAGARES.

La CLAUSULA V dice que: "Las partes contratantes se obligan que para el caso de que el presente contrato de compraventa llegare a rescindir, la parte que de motivo para tal rescisión pagará a la otra como pena convencional el equivalente al 50% de la cantidad de dinero que el comprador le haya entregado al vendedor en la fecha en que se diera la rescisión".

El demandado nunca va a firmar a la suscrita INOCENCIA TRUJILLO RAMIREZ, el contrato definitivo mediante el cual me transmita la propiedad del terreno y de la casa que me vendió, porque "el no es su propietario".

El demandado ha procedido con dolo y mala fe al venderme el terreno con la casa que "no es de su propiedad"; provocando la existencia de un hecho que constituye un obstáculo insuperable o de imposible realización ya que nunca me va a transmitir la propiedad del inmueble, nunca me va a firmar la "escritura de compra-venta" y por ello le demando la nulidad absoluta del contrato de compra-venta base de la acción.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el día quince de abril del año dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.-Texcoco, Estado de México, 12 de mayo del año 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LUIS SOTO ALAMILLA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil ocho, dictado en el expediente 173/2008, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por ROSALINDA ESQUIVEL SANCHEZ en contra de JOSE LUIS SOTO ALAMILLA, de quien demandan las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado señor JOSE LUIS SOTO ALAMILLA, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar al señor JOSE LUIS SOTO ALAMILLA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz-Domínguez.- Rúbrica. 1615.-8, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 232/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA MARIBEL CABRERA GIL en contra de EDITH PINEDA SOSA Y ANASTASIO UMAÑA SOSA, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada ABEL ARMANDO CABRERA SOSA, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación en esta Ciudad en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces consecutivas de siete en siete días, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, ya que de las mismas se desconoce su domicilio actual, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersoné al juicio, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del contrato privado de donación que celebraron supuestamente como donante ABEL ARMANDO CABRERA SOSA y como donataria JUANA MARIBEL CABRERA GIL en fecha siete de abril de mil novecientos noventa y ocho; B).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad de la solicitud de inmatriculación administrativa. C).- La cancelación y tildación de la referida inmatriculación administrativa. D).- El pago de gastos y costas.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de mayo de dos mil ocho.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1603.-8, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

DEMANDADA: PATRICIA GARCIA CALDERON.

MARIA DE LA PAZ ZAMORA MENA, por su propio derecho, bajo el expediente número: 376/08, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, sobre rescisión de contrato de compraventa, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La rescisión respecto del contrato de compraventa de fecha dieciocho de junio de dos mil seis por incumplimiento de pago. B).- Pago o resarcimiento de daños y la indemnización de los perjuicios ocasionados por la demandada al no haber dado cumplimiento de pago del inmueble objeto del contrato de compraventa. C).- Restitución a favor de la promovente MARIA DE LA PAZ ZAMORA MENA, de la posesión del inmueble objeto del contrato de compraventa de fecha dieciocho de junio de dos mil seis. D).- El pago de gastos y costas judiciales, originados por motivo del presente trámite legal según la conducta adoptada por la demandada, haciéndole saber a la demandada PATRICIA GARCIA CALDERON, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechos por medio de lista y Boletín Judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes, en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.- Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 108/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RAFAEL FIGUEROA PINEDA en contra de SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ, GLORIA SALAZAR DIAZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE MEXICO Y MARIA DEL CARMEN NAJERA RÍOS, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha treinta de abril de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada GLORIA SALAZAR DIAZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este juzgado dentro de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto con la finalidad de emplazarla a juicio en términos de ley, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la

resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el presente juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones incluyendo las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: De SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ, GLORIA SALAZAR DIAZ, reclama: A).- La nulidad del contrato de compra venta que celebraron como vendedora GLORIA SALAZAR DIAZ y los señores SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA Y CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ como compradores, celebrado el quince de febrero de 1998, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en San Luis Mexitepec; B).- La nulidad e inexistencia de todos y cada uno de los actos derivados del supuesto contrato privado de compraventa que celebraron GLORIA SALAZAR DIAZ en su carácter de vendedora y SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA Y CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ como compradores, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en San Luis Mexitepec, municipio de Zinacantepec; C).- La nulidad e inexistencia de la inmatriculación administrativa promovida por los señores SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ en fecha 15 de julio del año 2004; D).- La cancelación de la inmatriculación administrativa a que se hace referencia en el inciso anterior, la cual quedo inscrita bajo el asiento número 413-4687, a foja 104, del volumen 472, del libro primero, sección primera de fecha 4 de agosto de 2004 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca; E).- El pago de gastos y costas. De SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ, GLORIA SALAZAR DIAZ Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE MEXICO, reclama: A).- La nulidad e inexistencia de la inmatriculación administrativa promovida por los señores SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ de fecha 15 de julio de 2004; B).- La cancelación de la inmatriculación administrativa, a que se refiere el inciso anterior y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Toluca bajo el asiento número 413-4687, a foja 104, del volumen 472, del libro primero, sección primera de fecha 4 de agosto del año 2004; C).- El pago de gastos y costas. De SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ Y MARIA DEL CARMEN NAJERA RIOS: A).- La nulidad e inexistencia del contrato privado de venta celebrado entre los señores SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ, como vendedores y la señora MARIA DEL CARMEN NAJERA RIOS como vendedora, respecto del inmueble que se ubica en el sitio llamado la Papa; B).- La nulidad e inexistencia de la compra venta que celebraron ante el Notario Público Número 144 del Estado de México los señores SERGIO RICARDO FERNANDEZ HERRERA, CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ como vendedores representados por el señor MANUEL OCTAVIO ARCHUNDIA PEREZ y la señora MARIA DEL CARMEN NAJERA RIOS como compradora, de la propiedad que se encuentra ubicada en el sitio llamado la Papa; C).- El pago de los gastos y costas.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil ocho.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1749.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO ANTONIO OVIEDO ESTRADA.

En el expediente 191/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por ALEJANDRO MARTIN ESCALONA GONZALEZ apoderado legal de PATRICIA

GONZALEZ TORRES en contra de ANTONIO OVIEDO ESTRADA, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 1.181 2.309, 2.310, 2.311, 2.312, 2.316, 2.317, 2.318 y 2.319 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración los informes rendidos por la agencia de Seguridad Estatal, en fecha once de abril del año en curso, en el que el Comandante VICTOR ALEJO MUÑOZ, informa a este juzgado que no se cuenta con antecedentes de ANTONIO OVIEDO ESTRADA, asimismo CON EL INFORME QUE RINDE el Instituto Federal Electoral, en el que informa que en los archivos de esa Vocalía Estatal no aparece registrado el demandado en el presente juicio, en consecuencia, emplácese al demandado, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice: promueve el señor ALEJANDRO MARTIN ESCALONA GONZALEZ, con carácter de apoderado legal de la señora PATRICIA GONZALEZ TORRES, promoviendo JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO en contra de ANTONIO OVIEDO ESTRADA, de quien reclama: 1.- La desocupación y entrega del local ubicado en calle de Fresnos número 57-101, Fraccionamiento Los Sauces, Toluca, México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los últimos doce meses, más las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio. 2.- El pago de la cantidad de \$ 19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas adeudadas correspondientes a los meses de febrero a diciembre del año dos mil siete y enero y febrero del dos mil ocho, a razón de \$ 1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), esta cantidad es por la razón de que la renta en un inicio es por \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% es decir \$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), tal y como esta establecido en la cláusula décima segunda de dicho contrato, mensuales y las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, y 3.- El pago de costas y gastos judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación, la cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, deberá fijarse en este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, requiriéndosele para que justifique encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman o en su caso haga pago de las mismas, y en caso de no hacerlo prevengasele para que dentro del término de treinta días proceda a desocupar el inmueble arrendado, apercibida del lanzamiento a su costa si no lo efectúa, se le concede el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación para producir su contestación a la demanda, si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en los términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, México, veinticuatro de abril de 2008.-Secretario, Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

1750.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JUAN MARTINEZ GALVAN, promueve en el expediente 150/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y FLORENCIO BARRERA ZARAGOZA, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza s/n, lote 5, manzana 12, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 11.00 m y linda con Jesús Quiroz Jiménez; al sur: 24.21 m y linda con Concepción

Salinas A.; al oriente: 10.21 m y linda con calle Venustiano Carranza; al poniente: 20.00 m y linda con Agustín Minor, con una superficie total de 266.09 metros cuadrados; b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de abril del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y FLORENCIO BARRERA ZARAGOZA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarafín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

SOCORRO MORENO GUERRERO, promueve en el expediente 135/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y MARIA GUADALUPE JIMENEZ CAMACHO, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos y Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 6.00 m y linda con calle Adolfo López Mateos; al sur: 11.95 m y linda con Tomás Zapata; al oriente: 3.35 m y linda con calle Lázaro Cárdenas; al poniente: 10.20 m y linda con Isidro González Jiménez, con una superficie total de 60.74 metros cuadrados; b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de abril del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y MARIA GUADALUPE JIMENEZ CAMACHO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los diecisiete días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JOSE VICTOR GARRIDO GAYOSSO, promueve en el expediente 137/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y TEODORA GAYOSSO LARIOS, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortínez, lote 22, manzana 14, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 15.00 m y linda con José Manuel Gayosso Salinas; al sur: 14.95 m y linda con Leopoldo Palma Lamadrid; al oriente: 8.00 m y linda con Martha Hernández; al poniente: 8.00 m y linda con calle Adolfo Ruiz Cortínez, con una superficie total de 119.80 metros cuadrados; b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de abril del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y TEODORA GAYOSSO LARIOS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los diecisiete días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

RITA MARIA VILLICAÑA RIVERA, promueve en el expediente 147/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JOSE BERNAL MORFIN, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n, lote 12, manzana 413, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 9.50 m y linda con Ignacio Martínez Corona; al sur: 9.50 m y linda con calle Benito Juárez; al oriente: 14.50 m y linda con Ramón Bernal Pérez y Lourdes Nosal; al poniente: 14.50 m y linda con Cerrada Benito Juárez, con una superficie total de 137.75 metros cuadrados; b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de abril del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JOSE BERNAL MORFIN, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los catorce días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ANGEL SANCHEZ MARIN, promueve en el expediente 258/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y ANGEL CARVENTE SALGADO, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en manzana 14, lote 11, calle Benito Juárez, esquina Cerrada Juárez, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 23.20 m y linda con Antonia González Ruiz; al sur: 22.60 m y linda con calle Benito Juárez; al oriente: 11.56 m y linda con Fidel R. Mendoza González; al poniente: 11.45 m y linda con Cerrada Benito Juárez, con una superficie total de 261.25 metros cuadrados; b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y ANGEL CARVENTE SALGADO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los cuatro días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EVELINA SANTES MALPICA, promueve en el expediente 142/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y SABINA MALPICA HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez s/n, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 12.90 m y linda con María Elena López; al sur: 12.80 m y linda con J. Manuel Gayosso S.; al oriente: 7.90 m y linda con Cerrada Benito Juárez; al poniente: 8.05 m y linda con Rohan Santes Malpica, con una superficie total de 102.47 metros cuadrados; b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y SABINA MALPICA HERNANDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los cuatro días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ESTHER VARGAS RODRIGUEZ, promueve en el expediente 151/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y LORENZO FUENTES HERRERA, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortinez, lote 15, manzana 13, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 20.35 m y linda con Lorenzo Fuentes; al sur: 20.15 m y linda con Humberto Fuentes; al oriente: 9.40 m y linda con calle Adolfo Ruiz Cortinez; al poniente: 9.55 m y linda con Ramón Bernal, con una superficie total de 191.87 metros cuadrados; b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y LORENZO FUENTES HERRERA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los tres días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ANGEL SALINAS CALDERON, promueve en el expediente 141/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y FORTINO RESENDIZ ROCHA, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez s/n, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 4.20 m y linda con Hermenegildo Salinas Arredondo; al sur: 4.20 m y linda con Avenida Benito Juárez; al oriente: 15.00 m y linda con Irineo Salinas Calderón; al poniente: 15.00 m y linda con paso de servidumbre, con una superficie total de 68.00 metros cuadrados; b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y FORTINO RESENDIZ ROCHA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los tres días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 331/2008.

DEMANDADA: ALBERTO CASAMADRID RAMIREZ Y CLAUDIA HERNANDEZ DE HERNANDEZ.

PORFIRIO VAZQUEZ MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 130, de la colonia Tamaulipas, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 17, al sur: 21.50 metros con lote 19, al oriente: 9.50 metros con lote 39, al poniente: 9.50 metros con calle 44 actualmente calle 33, con una superficie de 204.25 metros cuadrados, manifestando que dicho lote de terreno lo adquirió en fecha 20 de abril de 1985, por medio de un contrato de compraventa que celebró con la C. REYNA MARTINEZ HERNANDEZ, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándole en ese momento la posesión física y material de dicho inmueble y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, de buena fe, continua y a la vista de todos los vecinos del lugar. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1759.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

AURORA INTERNACIONAL, S.A. Y FELIX SANCHEZ MENDOZA.

DAVID MENDOZA RAMIREZ, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado bajo el expediente número 196/08, en este juzgado le demanda a AURORA INTERNACIONAL, S.A. Y FELIX SANCHEZ MENDOZA, las siguientes prestaciones: a) La usucapión respecto del lote de terreno número cuatro, de la manzana ciento ochenta y nueve, de la Colonia Aurora, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 03; al sur: 17.00 m con lote 05; al oriente: 09.00 m con lote 29; y al poniente: 09.00 m con calle Flor Silvestre, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha primero de julio del año de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato privado de compraventa con el señor FELIX SANCHEZ MENDOZA, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días

contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones personales a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

434-B1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1133/07, relativo al juicio rescisión de contrato de arrendamiento, promovido por JUAN CALVA GONZALEZ a través de su apoderado legal BASILIO CALVA ORTIZ en contra de ALEJANDRO CHAVEZ VAZQUEZ, de quien solicita la rescisión de contrato de arrendamiento que dicho demandado tiene celebrado con la actora en fecha cuatro de junio del año dos mil cuatro, respecto de la accesoria ubicada en la casa número doscientos ochenta, de la calle Cascabel, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México y como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega de la accesoria mencionada a la parte actora, el pago de las rentas vencidas a partir de los meses de enero, abril, mayo, junio y julio de 2007, a razón de \$ 1,500.00 pesos mensuales, cada una, el pago de todas y cada una de las partes que se sigan venciendo hasta la entrega material de la accesoria arrendada totalmente desocupada y el pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento, para que el demandado ALEJANDRO CHAVEZ VAZQUEZ comparezca en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría del juzgado, con el apercibimiento al demandado que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista.

Publicación que será de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, se expiden a los trece días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

435-B1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

NATALIA RUIZ COBOS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 859/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido en contra de ERE, S.A. E INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en calle Diego Rivera,

lote veintitrés, manzana doce, Colonia Campiña de Aragón o Colonia Indeco Santa Clara, Ecatepec, Estado de México, con una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote veinticuatro; al sur: 18.00 m con lote veintidós; al oriente: 7.00 m con lote cincuenta y uno; y al poniente: 7.00 m con calle Diego Rivera, inmueble que adquirió la promovente mediante contrato privado de compraventa celebrado el trece de julio de mil novecientos ochenta y seis, poseyéndolo desde esa fecha en forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: A).- La prescripción positiva, usucapión del predio ubicado en calle Diego Rivera, lote 23, manzana 12, Colonia Campiña de Aragón o Colonia Indeco Santa Clara, Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias que han quedado descritas; B).- Del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, la cancelación y tildación del asiento que aparece a nombre de la demandada y la inscripción de la sentencia definitiva a mi favor de dicho Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de las demandadas ERE, S.A. E INCOBUSA, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitrés de enero del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

436-B1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 291/2008.

DEMANDADA: JOSE CRUZ ESTRADA BASTIDA, MARIA DEL ROSARIO ESTRADA BASTIDA y MARTIN ESTRADA BASTIDA.

GENARO LUNA CERVANTES, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 40, de la manzana 208, de la calle Oriente número 40, de la manzana 208, de la calle Oriente 18 número oficial 295, de la Colonia Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 m con lote 41; al sur: 15.00 m con lote 39; al oriente: 07.95 m con lote 5; al poniente: 08.00 m con calle Oriente 18, con una superficie de 120.02 metros cuadrados, manifestando que con fecha 20 de noviembre de 1995, celebró contrato privado de compraventa con la señora TOMASA BASTIDA COLIN, con el consentimiento de sus menores hijos, desde entonces se encuentra poseyendo dicho inmueble, física y materialmente en forma pública, de buena fe, pacífica, en concepto de propietario y de forma ininterrumpida. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que

señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

438-B1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. CRISTINA MARQUEZ GARCIA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 300/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, REYNA LOPEZ HERNANDEZ, le demanda lo siguiente: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietaria, por haberse consumado a mi favor la usucapión respecto del lote de terreno número nueve, manzana veinte, zona dos-A, ubicado en la calle Oriente treinta y siete, de la Colonia Providencia, perteneciente al Ejido de Tiapacoya Chalco, municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.00 m con lote ocho; al sureste: 09.40 m con calle uno (actualmente calle Oriente treinta y siete); al suroeste: 18.10 m con lote diez; y al noroeste: 08.70 m con lote cincuenta y siete, contando con una superficie total de terreno de ciento sesenta y tres metros cuadrados; B) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del lote de terreno antes descrito; C) El pago de los gastos y las costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: La actora celebró contrato privado de compraventa con la enjuiciada en fecha 03 de febrero de 1999 respecto del lote de terreno ya singularizado y desde esa fecha la parte actora ha venido poseyendo el inmueble litigioso en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que considera reunir todos los requisitos para usucapir el inmueble antes descrito, como consecuencia de lo anterior, la accionante ha realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos, el inmueble en disputa se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Chalco a favor de la parte demandada bajo la partida 2865, volumen 67, libro primero, sección primera, de fecha 04 de junio de 1991, como la actora considera reunir todos los requisitos para usucapir el inmueble antes descrito, solicita por medio del presente juicio se le declare propietaria del bien multicitado solicitando cancelación de la inscripción a nombre de la demandada y la consecuente inscripción a su favor. Por lo que se emplaza a la demandada CRISTINA MARQUEZ GARCIA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a

dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

437-B1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARIA ELENA LOPEZ SANCHEZ, promueve en el expediente 152/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y GENARO FUENTES HERRERA, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 12.85 metros y linda con Lucía Sánchez Marín, al sur: 12.90 metros y linda con Sabina Malpica Hernández, al oriente: 8.10 metros y linda con Cerrada Benito Juárez, al poniente: 7.90 metros y linda con Guillermo Fuentes Herrera, con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y GENARO FUENTES HERRERA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saralín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARTHA HERNANDEZ AMARO, promueve en el expediente 146/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y TEODORA GAYOSSO LARIOS, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la

usucapión del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 10.50 metros y linda con José Manuel Gayosso Salinas, al sur: 10.50 metros y linda con Leopoldo Palma Lamadrid, al oriente: 8.00 metros y linda con Cerrada Benito Juárez, al poniente: 8.00 metros y linda con Víctor Garrido Gayosso, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados, b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y TEODORA GAYOSSO LARIOS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JACINTO ARREDONDO SAN JUAN, promueve en el expediente 149/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y TOMAS GONZALEZ SORIA, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 12.00 metros y linda con Bartolo Ruiz Flores, al sur: 12.15 metros y linda con Tomás González Soria, al oriente: 4.50 metros y linda con Francisco Torres, al poniente: 6.95 metros y linda con calle Lázaro Cárdenas, con una superficie total de 69.13 metros cuadrados, b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y TOMAS GONZALEZ SORIA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación habiéndose fijado

además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los tres días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

FORTUNATA GARCIA CABALLERO, promueve en el expediente 139/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL PEREZ SALAZAR, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza s/n, manzana 12, lote 3, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 13.00 metros y linda con Concepción Salinas, al sur: 13.00 metros y linda con Florencia Valdez, al oriente: 9.00 metros y linda con Rosario Salinas, al poniente: 9.50 metros y linda con calle Venustiano Carranza, con una superficie total de 120.48 metros cuadrados, b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL PEREZ SALAZAR, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ILDEFONSO SORIA GARCIA, promueve en el expediente 143/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y GONZALO JIMENEZ ALVAREZ, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 15.00 metros y linda con Agustín Minor, al sur: 3.00 metros y linda con Cerrada Benito Juárez, al oriente: 21.00

metros y linda con Gonzalo Jiménez Álvarez, al poniente: 21.00 metros y linda con Juan Mendieta, con una superficie total de 158.00 metros cuadrados, b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y GONZALO JIMENEZ ALVAREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los tres días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ANASTACIO JIMENEZ CAMACHO, promueve en el expediente 257/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FERNANDO JIMENEZ CAMACHO, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n, (actualmente Avenida Benito Juárez s/n), Esquina Lázaro Cárdenas, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 7.00 metros y linda con María Leonides Soria Jiménez, al sur: 9.20 metros y linda con calle Benito Juárez (actualmente Avenida Benito Juárez), al oriente: 14.10 metros y linda con Fernando Jiménez Camacho, al poniente: 13.00 metros y linda con calle Lázaro Cárdenas, con una superficie total de 105.20 metros cuadrados, b).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FERNANDO JIMENEZ CAMACHO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarios se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los tres días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CODEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FORTINO RESENDIZ ROCHA.

PORFIRIO SALINAS CALDERON, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 133/08, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FORTINO RESENDIZ ROCHA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 4.50 metros y linda con Hermenegildo Salinas Arredondo, al sur: mide 5.00 metros y linda con Avenida Benito Juárez, al oriente: mide 14.50 metros y linda con paso de servidumbre, al poniente: mide 14.50 metros y linda con Gerardo López Hernández, teniendo una superficie total de sesenta y dos metros cuadrados, B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 10 de marzo de 1992 por que le fue otorgada por FORTINO RESENDIZ ROCHA, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo recibos de pago de impuesto predial, contrato de compraventa, manifestación de valor catastral y un certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1964 a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Asimismo por auto de cuatro de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli ordeno emplazar a los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FORTINO RESENDIZ ROCHA, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín

judicial, dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CODEMANDADO: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A.

FIDEL RAYMUNDO MENDOZA GONZALEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 135/08, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FIDEL MENDOZA ZARATE, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en manzana 67, lote 07, calle Benito Juárez, esquina con Escultores s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 35.00 metros y linda con Fidel R. Mendoza González, al sur: mide 13.50 metros y linda con calle Benito Juárez, al poniente: mide 11.56 metros y linda con Angel Sánchez Marín, 8.10 metros y linda con Antonia González Ruiz, 7.83 metros y linda con Ramón Rodríguez Sánchez, 1.70 metros y linda con Miguel Ángel Cervantes C., teniendo una superficie total de doscientos treinta y dos metros cuadrados, B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 12 de marzo de 1984 por que le fue otorgada por FIDEL MENDOZA ZARATE, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo recibos de pago de impuesto predial, contrato de compraventa, manifestación de valor catastral y un certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1964 a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Asimismo por auto de veintuno de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli ordeno emplazar al codemandado GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A., por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CODEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y EDUARDO ROQUE VERTIZ.

VALENTIN SALAZAR VERTIZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 151/08, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y EDUARDO ROQUE VERTIZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Avenida Venustiano Carranza s/n, Esquina Benito Juárez, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 9.68 metros y linda con Heriberto Pinto Martínez, al sur: mide 13.14 metros y linda con calle Benito Juárez, al oriente: mide 18.00 metros y linda con calle Venustiano Carranza (actualmente Avenida Venustiano Carranza), al poniente: mide 18.39 metros y linda con Valentín Salazar Vertiz, teniendo una superficie total de ciento noventa y nueve metros cuadrados, B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 04 de enero de 1979 por que le fue otorgada por EDUARDO ROQUE VERTIZ, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo recibos de pago de impuesto predial, contrato de compraventa, manifestación de valor catastral y un certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1964 a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Asimismo por auto de cuatro de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli ordeno emplazar a los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y EDUARDO ROQUE VERTIZ, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O

CODEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO.

MIGUEL ANGEL CARVENTE CASTILLO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 137/08, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Cerrada de Benito Juárez s/n, manzana 14, lote 14, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 24.00 metros y linda con Felicitas Carvente Castillo (antes lote 15), al sur: mide 24.00 metros y linda con Ramón Rodríguez Sánchez (antes lote 13), al oriente: mide 8.00 metros y linda con Araceli Mendoza Hernández (antes lote 8), al poniente: mide 8.00 metros y linda con Cerrada Benito Juárez, teniendo una superficie total de ciento noventa y dos metros cuadrados, B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 15 de octubre de 1987 por que le fue otorgada por ANGEL CARVENTE SALGADO, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo recibos de pago de impuesto predial, contrato de compraventa, manifestación de valor catastral y un certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1964 a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Asimismo por auto de cuatro de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli ordeno emplazar a los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O

CODEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. E ISIDRO HERNANDEZ LORENZO.

JOSE ANTONIO MACHUCA MONTERO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 141/08, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. E ISIDRO HERNANDEZ LORENZO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, Esquina Benito Juárez, lote 4, manzana 12, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 15.20 metros y linda con Margarita García M., (antes lote 15), al sur: mide 13.60 metros y linda con calle Benito Juárez, al oriente: mide 17.90 metros y linda con calle Lázaro Cárdenas, al poniente: mide 17.60 metros y linda con Juana Pachuca G. (antes lote 13), teniendo una superficie total de doscientos cincuenta y cinco punto sesenta metros cuadrados, B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 12 de enero de 1980 por que le fue otorgada por ISIDRO HERNANDEZ LORENZO, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo recibos de pago de impuesto predial, contrato de compraventa, manifestación de valor catastral y un certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1964 a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Asimismo por auto de cuatro de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli ordeno emplazar a los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. E ISIDRO HERNANDEZ LORENZO, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O

CODEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ADOLFO BERNAL RAMIREZ.

LUCIA SANCHEZ MARIN, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 153/08, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ADOLFO BERNAL RAMIREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez y Adolfo Ruiz Cortinez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 6.88 metros y linda con Modesto Mendoza, 20.20 metros y linda con Lucía Sánchez Marín, al sur: mide 25.00 metros y linda con Guillermo Fuentes, al oriente: mide 5.00 metros y linda con Cerrada de Benito Juárez, al poniente: mide 8.28 metros y linda con calle Adolfo Ruiz Cortinez. Teniendo una superficie total de doscientos tres metros cuadrados, B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 13 de julio de 1987 por que le fue otorgada por ADOLFO BERNAL RAMIREZ, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo recibos de pago de impuesto predial, contrato de compraventa, manifestación de valor catastral y un certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1964 a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Asimismo por auto de cuatro de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli ordeno emplazar a los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ADOLFO BERNAL RAMIREZ, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O

CODEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y JOSE BERNAL MORFIN.

IGNACIO MARTINEZ CORONA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 147/08, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y JOSE BERNAL MORFIN, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez, lote 12, manzana 13, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 10.11 metros y linda con Gloria Méndez, al sur: mide 12.80 metros y linda con calle Benito Juárez, al oriente: mide 36.00 metros y linda con José A. Sánchez, al poniente: mide 36.50 metros y linda con Cerrada Benito Juárez, teniendo una superficie total de trescientos sesenta y cuatro punto ochenta y seis metros cuadrados, B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 15 de mayo de 1972 por que le fue otorgada por JOSE BERNAL MORFIN, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo recibos de pago de impuesto predial, contrato de compraventa, manifestación de valor catastral y un certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1964 a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Asimismo por auto de cuatro de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli ordeno emplazar a los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y JOSE BERNAL MORFIN, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

IRINEO SALINAS CALDERON, promueve en el expediente 134/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en el cual demanda de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y JUAN MENDIETA A., las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, manzana 5, lote 5, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 7.85 metros y linda con Juan Martínez G., al sur: 7.85 metros y linda con calle Benito Juárez, al oriente: 48.75 metros y linda con Juan Mendieta, al poniente: 30.75 metros y linda con Hermenegildo Salinas A. 9.00 metros y linda con Javier Salinas, 9.00 metros y linda con Concepción Salinas. Con una superficie total de 382.69 metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y JUAN MENDIETA A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones, se le harán por lista y Boletín Judicial.-Se expiden a los cuatro días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.  
575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y DEMESIO SALDAÑA MARTINEZ.**

EFREN EUGENIO OBREGON COLIN, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 146/08, Juicio Ordinario Civil, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y DEMESIO SALDAÑA MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor usucapión del bien inmueble ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortínez sin número, Colonia Jorge Jiménez Cantú, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 20.50 metros y linda con Efrén Eugenio Obregón Colín, al sur: mide 14.78 metros y linda con Esperanza García, mide 4.00 José Alberto Sánchez Jiménez, al oriente: mide 12.00 metros y linda con Araceli Soto, con una superficie total de ciento veintiocho metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y DEMESIO SALDAÑA MARTINEZ, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene a que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí la persona física, ambos por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los diecisiete días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.  
575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**A: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO:**

En el expediente marcado con el número 264/08, relativo al Proceso Ordinario Civil-Usucapión, promovido por RAMON RODRIGUEZ SANCHEZ, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO, se demanda: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en la Cerrada de Benito Juárez S/N, manzana 14, lote 13, Colonia Jorge Jiménez Cantú, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 24.00 metros y linda con Miguel Angel Carvente Salgado, (antes lote 14), al sur: mide 23.70 metros y linda con Antonia González Ruiz (antes lote 12), al oriente: mide 7.75 metros y linda con Fidel R. Mendoza González (antes lote Arquitectura), y al poniente: mide 7.90 metros y linda con Cerrada de Benito Juárez, teniendo una superficie total de ciento noventa y dos metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Haciéndole saber a GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO, que deberán presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones a los codemandados por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en

la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Cauatitlán Izcalli, 17 de abril de 2008-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. E ISIDRO GONZALEZ JIMENEZ:

En el expediente marcado con el número 134/08, relativo al Proceso Ordinario Civil-Usucapión, promovido por CATALINA GONZALEZ SORIA, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. E ISIDRO GONZALEZ JIMENEZ, se demanda: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en la Calle Adolfo López Mateos S/N, Colonia Jorge Jiménez Cantú, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.20 metros y linda con calle Adolfo López Mateos, al suroeste: mide 5.55 metros y linda con Salomón González, al sureste: mide 9.55 metros y linda con Tomás, al oriente: mide 10.20 metros y linda con Socorro Moreno G., y al poniente: mide 13.20 metros y linda con Salomón González, teniendo una superficie total de ciento sesenta y cuatro punto noventa metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Haciéndole saber a GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. E ISIDRO GONZALEZ JIMENEZ, que deberán presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones a los codemandados por medio de lista y Boletín Judicial.

Publiquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Cauatitlán Izcalli, 17 de abril de 2008-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FORTINO RESENDIZ ROCHA:

HERMENEGILDO SALINAS ARREDONDO, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 152/2008, Juicio Ordinario Civil, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FORTINO RESENDIZ ROCHA, las siguientes prestaciones: A) - La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Av. Benito Juárez S/N, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes

medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 11.00 metros y linda con Gerardo López Hernández, al sur: mide 4.20 metros y linda con Angel Salinas Calderón, al sur II, mide 4.50 metros y linda con Porfirio Salinas Calderón, al sur III, mide 3.20 metros y linda con paso de servidumbre, al oriente: mide 9.75 metros y linda con Irineo Salinas Calderón, al poniente: mide 9.50 metros y linda con Gerardo López Hernández. Teniendo una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y FORTINO RESENDIZ ROCHA, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por si la persona física, ambos por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y RAMON BERNAL PEREZ:

RAQUEL GUTIERREZ MENDOZA, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 132/2008, Juicio Ordinario Civil, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y RAMON BERNAL PEREZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortínez S/N, lote 17, manzana 13, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 20.00 metros y linda con Luis Mendoza Mireles (antes lote 18), al sur: mide 20.00 metros y linda con Lorenzo Fuentes Herrera (antes lote 16), al oriente: mide 10.00 metros y linda con calle Adolfo Ruiz Cortínez, al poniente: mide 9.00 metros y linda con Ramón Bernal Pérez (antes lote 11). Teniendo una superficie total de doscientos metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y RAMON BERNAL PEREZ, se les emplaza por medio del presente

edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí la persona física, ambos por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A.  
Y ALBERTO GUERRERO HERNANDEZ:**

SERGIO MARIO ESPINOZA RANGEL, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 142/2008, Juicio Ordinario Civil, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ALBERTO GUERRERO HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapción del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez S/N, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 14.70 metros y linda con Gloria Luz Méndez, al sur: mide 14.70 metros y linda con Fernando García Cárdenas, al oriente: mide 12.00 metros y linda con Cerrada Benito Juárez (antes Ignacio Martínez Corona), al poniente: mide 12.00 metros y linda con Leonides Soría Jiménez. Teniendo una superficie total de doscientos metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapción. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ALBERTO GUERRERO HERNANDEZ, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí la persona física, ambos por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

ANTONIA GONZALEZ RUIZ, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 138/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, de usucapción, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO, respecto de la declaración judicial que ha procedido la usucapción a favor de la parte actora del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez, lote 12, manzana 14, Colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con Ramón Rodríguez Sánchez (antes lote 13), al sur: 20.00 metros y linda con Angel Sánchez Marín (antes lote 11), al oriente: 10.00 metros y linda con Fidel R. Mendoza González, al poniente: 10.00 metros y linda con Cerrada Benito Juárez, dando como superficie total doscientos metros cuadrados, asimismo declarar judicialmente propietario del inmueble a la parte actora, y como consecuencia de lo anterior se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, realice la inscripción de la Sentencia dictada en el presente Juicio. Consecuentemente y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO, se ordenó con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a los codemandados por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín; las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dieciséis (16) de abril de dos mil ocho (2008).- Secretario, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

JOSE HILARION SALINAS SALINAS, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 148/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, de usucapción, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y CONCEPCION SALINAS ARREDONDO, respecto de la declaración judicial que ha procedido la usucapción a favor de la parte actora del bien inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza, lote 6, manzana 12, Colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.30 metros y linda con Juan Martínez, al sur: 13.00 metros y linda con Angel Pérez C., al oriente: 12.70 metros y linda con línea Salinas Calderón, al poniente: 13.80 metros y linda con calle Venustiano Carranza dando como superficie total ciento sesenta y seis punto sesenta y dos metros cuadrados; asimismo declarar judicialmente propietario del inmueble a la parte actora, y como consecuencia de lo anterior se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, realice la inscripción de la

Sentencia dictada en el presente Juicio. Consecuentemente y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y CONCEPCION SALINAS ARREDONDO, se ordenó con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a los codemandados por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín; las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dieciséis (16) de abril de dos mil ocho (2008).-Secretario, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

FELICITAS CARVENTE CASTILLO, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 150/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, de usucapición, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO, respecto de la declaración judicial que ha procedido la usucapición a favor de la parte actora del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez S/N, Colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.50 metros y linda con María Apolonia Carvente Castillo, al sur: 24.50 metros y linda con Miguel Ángel Carvente Castillo, al oriente: 4.45 metros y linda con Guadalupe Fernández Nava, al poniente: 4.45 metros y linda con Cerrada Benito Juárez, dando como superficie total ciento nueve punto dos metros cuadrados; asimismo declarar judicialmente propietario del inmueble a la parte actora, y como consecuencia de lo anterior se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanltia, Estado de México, realice la inscripción de la Sentencia dictada en el presente Juicio. Consecuentemente y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y ANGEL CARVENTE SALGADO, se ordenó con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a los codemandados por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín; las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dieciséis (16) de abril de dos mil ocho (2008).-Secretario, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

GERARDO LOPEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 140/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, de usucapición, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y JUAN VALDEZ VASALDUA, respecto de la declaración judicial que ha procedido la usucapición a favor de la parte actora del bien inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza S/N, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (actualmente calle Venustiano Carranza S/N, manzana 5, lote 5, Colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.73 metros y linda con Javier Salinas, al sur: 5.73 metros y linda con calle Benito Juárez, al sur: 11.00 metros y linda con Hermenegildo Salinas Arredondo, al oriente: 16.19 metros y linda con Hermenegildo Salinas, al oriente II 6.00 metros y linda con Irineo Salinas Calderón, al poniente: 22.19 metros y linda con Irineo Salinas Calderón, al poniente: 22.19 metros y linda con calle Venustiano Carranza, dando como superficie total ciento ochenta punto noventa y dos metros cuadrados; asimismo declarar judicialmente propietario del inmueble a la parte actora, y como consecuencia de lo anterior se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanltia, Estado de México, realice la inscripción de la Sentencia dictada en el presente Juicio. Consecuentemente y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y JUAN VALDEZ VASALDUA, se ordenó con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a los codemandados por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín; las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dieciséis (16) de abril de dos mil ocho (2008).-Secretario, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MARIA DE LA PAZ ZAMORA MENA, bajo el expediente número: 378/08, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, rescisión de contrato, en contra de PATRICIA GARCIA CALDERON, demandando las siguientes prestaciones: A).- La rescisión respecto del contrato de compraventa de fecha dieciocho de junio del dos mil seis por incumplimiento de pago. B).- Pago o resarcimiento de daños y la indemnización de los perjuicios ocasionados por la demandada al no haber dado cumplimiento de pago del inmueble objeto del contrato de compraventa. C).- Restitución a favor de la promotora MARIA DE LA PAZ ZAMORA MENA, de la posesión del inmueble objeto del contrato de compraventa de fecha dieciocho de junio del dos mil seis. D).- Pago de gastos y costas judiciales, originados con

motivo del presente trámite legal, según la conducta adoptada por la demandada. Haciéndole saber a la demandada PATRICIA GARCIA CALDERON, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, debiendo fijar una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución.-Dado en la Ciudad de Zumpango, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARTIN PEREZ MEDINA.

DAVID ARMENTA ESPINOZA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1471/2007, Juicio Ordinario Civil, en contra de MARTIN PEREZ MEDINA, de quien demandando las siguientes prestaciones:

A.- La rescisión del contrato de mutuo con interés celebrado entre el suscrito con el hoy demandado el día dieciséis del mes de julio del año dos mil siete.

B).- El pago de la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que es objeto del contrato de mutuo con interés arriba mencionados.

C).- El pago del 7% de interés mensual, sobre la cantidad mencionada en el punto que antecede, pactado entre el suscrito y el hoy demandado correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre.

D).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito por el hoy demandado, con motivo de su incumplimiento ello en razón de que no he recibido el interés pactado en la cláusula segunda del contrato de mutuo con interés de fecha dieciséis de julio del año en curso.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de la demandada MARTIN PEREZ MEDINA, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARTIN PEREZ MEDINA, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Cuautitlán, México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, México, a veinticuatro de abril del dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CODEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. E ISIDRO HERNANDEZ LORENZO.

MARGARITA GARCIA MIRANDA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 149/08, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. E ISIDRO HERNANDEZ LORENZO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 15.00 metros y linda con Alicia Camacho, al sur: mide 15.00 metros y linda con Antonio Machuca, al oriente: mide 27.40 metros y linda con calle Lázaro Cárdenas, al poniente: mide 27.40 metros y linda con Gonzalo Jiménez, teniendo una superficie total de cuatrocientos once metros cuadrados, B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que ha tenido la posesión formal y material del inmueble que pretende usucapir desde el 15 de mayo de 1972 por que le fue otorgada por ISIDRO HERNANDEZ LORENZO, con quien celebró contrato de compraventa en la misma fecha, teniendo la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, exhibiendo recibos de pago de impuesto predial, contrato de compraventa, manifestación de valor catastral y un certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro 1, sección primera, de fecha 27 de noviembre de 1964 a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Asimismo por auto de cuatro de abril de dos mil ocho, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli ordeno emplazar a los codemandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. Y JOSE BERNAL MORFIN, por medio de edictos, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados y por tal motivo se les hace saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

575-A1.-19, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 291/2008, JAIME ENRIQUE ZUNZUNEGUI VILLEGAS, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de inmatricular a su favor el inmueble ubicado en la Ranchería de Loma de Rodríguez, perteneciente a este Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.75 metros con inmueble propiedad o posesión que es o fue de Guillermina Estrada Arriaga; al sur: en 42.25 metros con camino vecinal; al oriente: en 82.00 metros con inmueble propiedad de Jaime Zunzunegui Arocena; y, al poniente: en 82.00 metros con calle cerrada; con una superficie de 3,624.34 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha 13 de agosto de 1999, mediante Contrato Privado de compraventa que celebró con ALBERTINA ARRIAGA GÓMEZ Y MARÍA DE JESÚS ESTRADA ARRIAGA, y desde esa fecha tiene en posesión dicho inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha once de abril del año en curso, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con las presentes diligencias de información de dominio comparezcan al local de éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Valle de Bravo, México, a veintidós de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1820.-23 y 28 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 270/08, promovido por MARIANO CARDENAS FRANCO, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en calle Prolongación Ramón Pérez Cohen sin número, de Santiago Miltepec, municipio de Toluca, Estado de México por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.30 metros con Gregorio Reyes Pedroza, al sur: 17.30 metros con Rosa María Guarrama, al oriente: 10.00 metros con Francisco Corona y al poniente: 10.00 metros con futura Prolongación de Ramón Pérez, teniendo una superficie de 173.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1825.-23 y 28 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 652/195/2005, ALEJANDRA ROSAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble

ubicado en calle Isidro Fabela No. 25, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 6.50 m colinda con el C. Angel Ianda Fonseca; al sur: 6.70 m colinda con la calle Isidro Fabela; al oriente: 16.20 m colinda con C. Ricardo Díaz Alvarez; al poniente: 16.20 m colinda con el C. Fabián Castañeda.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 21 de mayo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México. Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1823.-23, 28 mayo y 2 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Expediente Número 771/37/2008, C. IGNACIO BANDALA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Gabino Vázquez, San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al noroeste: 20.00 m colinda con calle Gabino Vázquez; al suroeste: 20.00 m colinda con Antonia Dominga Hernández Padilla; al oriente: 66.00 m colinda con Dolores Andrés Lugardo; al poniente: 54.00 m colinda con Antonia Dominga Hernández Muciño. Con una superficie de 1,200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1° de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente Número 1701/94/2008, C. REYNA ALDAMA EULALIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle José María Morelos sin número, en el poblado de San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 124.35 m colinda con Antonio Romero Serrano; al sur: 125.50 m colinda con calle José María Morelos y Pavón; al oriente: 16.54 m colinda con canal de aguas negras; al poniente: 16.17 m colinda con Guadalupe González González y Victoria González de la Cruz. Con una superficie aproximada de 2,059.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1° de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente Número 1700/93/2008, C. FERNANDO MACEDO BARRAZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Privada del Carmen, s/n, en el poblado de San Bartolomé Tlatelulco, municipio de Metepec, México, que mide y linda: al norte: 12.50 m con Raúl García; al sur: 12.50 m con Belem Hernández Arballo; al oriente: 16.00 m con Lucina Barrera; al poniente: 16.00 m con Privada del Carmen. Con una superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1° de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente Número 1351/82/2008, C. PRISCILA RAMIREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado en la calle Libertad, Barrio de San Miguel, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.80 m con la calle Libertad; al sur: 7.80 m con servidumbre de paso de 1 m de ancho; al oriente: 30.42 m con Guillermo Zarza; al poniente: 30.42 m con servidumbre de paso de 3.50 m de ancho. Con una superficie aproximada de 237.276 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1° de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente Número 998/63/2008, C. MARIA TERESA DIAZ MERIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en privada s/nombre, en San Lucas Tunco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 18.00 m con Cristian Ortega Valle; al sur: 18.00 m con Benito Becerril Lugo; al oriente: 20.00 m con privada sin nombre; al poniente: 20.00 m con Felipe Guadarrama. Con una superficie aproximada de 360.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1° de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente Número 1212/73/2008, SRA. MARIA CONCEPCION VILCHIS SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el lote de terreno y casa en él construida, ubicado en la Prolongación de González Arratia de esta ciudad comprendido entre las calles de Gómez Farias y Juan Alvarez dicho lote resultó de la subdivisión del Rancho San Sebastián, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 26.50 m con la señora Concepción Iglesias; al sur: 26.50 m con predio de Francisca López Hernández; al oriente: 10.00 m con calle de González Arratia; al poniente: 10.00 m con predio de Vicente Jiménez. Con una superficie aproximada de 265.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1° de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente Número 1130/69/2008, C. ANDRES REYES ANZALDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el pueblo de San Jerónimo Chichauhalco, Metepec, México, que mide y linda: al norte: 18.02 m con calle 16 de Septiembre; al sur: 17.21 m con Mirna Toledo Rosas; al oriente: 18.65 m con servidumbre de paso; al poniente: 17.21 m con Doroteo Pichardo Cortés. Con una superficie aproximada de 315.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente Número 1434/84/2008, C. MARIA DEL CARMEN SUSANA CASTILLO MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle El Tejocote sin número, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, del municipio de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 26.50 m con el señor Ramón Jacobo; al sur: 26.50 m con la señora Lucero Gabriela López Orozco; al oriente: 4.85 m con el señor Gregorio Soto; al poniente: 4.85 m con la calle El Tejocote. Con una superficie aproximada de 116.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente Número 1534/88/2008, C. JULIAN JIMENEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio y casa en él construida, ubicado en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.73 m con Mercedes González Gómez; al sur: 14.65 m con Laura Bernal Alcántara; al oriente: 6.00 m con privada sin nombre; al poniente: 6.00 m con privada sin nombre. Con una superficie de 87.39 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Expediente número 091/133/08, J. CARMEN GREGORIO CAYETANO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en la Ranchería de El Morado, del Pueblo de Santa Cruz, situado en el punto denominado "Cruz de Piedra", Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 482.00 metros y colinda con Ismael Medina; al sur: 345.00 metros y colinda con Pioquinto Reyes; al oriente: 419.00 metros colinda con J. Carmen Gregorio Cayetano; al poniente: 451.00 metros y colinda con Tomasa Martínez.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 02 de mayo del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 090/132/08, PASCUAL FLORES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "Puerto del Salitre", ubicado en la Laguna Puerto de la Arena, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 150.00 metros con Justo Flores Santos; al sur: 345.00 metros con Joel Teodoro Enciso; al oriente: 525.00 metros con monte; al poniente: 345.00 metros con Justo Flores Santos. Con una superficie aproximada de: 106,792.00 metros cuadrados.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 051/093/08, CASIMIRO BELTRAN CASTAÑO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco de Asís, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 362.00 metros y colinda con Eugenio Castaño, al sur: 72.00 metros y colinda con Juan González; al oriente: 210.00 metros y colinda con Rómulo Salinas; al poniente: 267.00 metros y colinda con Emilio Castaño.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 052/094/08, JUANA ARACELY MENDEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado Rastrojo Largo, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.50 metros con Herminia Hernández, al sur: 30.60 metros con María Guadalupe Hernández; al oriente: 28.00 metros con María Guadalupe Hernández; al poniente: 13.50 metros con Herminia Hernández. Con una superficie aproximada de: 591.24 metros cuadrados.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 049/091/08, PASCUAL FLORES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Puerto de la Arena, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 102.00 metros con Justo Flores Santos; al sur: 76.00 metros con Quintiliano Flores Santos; al este: 85.00 metros con Quintiliano Flores Santos, al oeste: 23.00 metros con Quintiliano Flores Santos. Superficie aproximada de 4,806.00 metros cuadrados.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 050/092/08, LAURENTINA ROSALES VALENTIN, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "El Aguacate", ubicado en la Manzana de el Tamarindo, Localidad de Jalpan, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 180.00 metros, con Eustolio Saavedra Gutiérrez; al sur: 276.00 metros, con Juvenal Saavedra Avila; al oriente: 308.00 metros, con Tomás Hernández Valentin; al poniente: 83.00 metros, con Pablo Ramírez Mendiola. Teniendo una superficie de 44,574.00 metros cuadrados.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 046/086/08, JOSE SANTOS JAIMES FARFAN, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros con una brecha como calle para uso común, al sur: 36.00 metros con camino a las Minas, al oriente: 24.50 metros con una entrada para uso común, al poniente: 20.00 metros con propiedad del H. Ayuntamiento. Con una superficie aproximada de: 807.00 metros cuadrados.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 541/146/2008, CATHERINE HALL HARTWELL, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico ubicado en el paraje denominado "El Mamey", municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Méx., el cual mide y linda: al norte: 58.00 mts. con Enedina Tecayehuatl Echeverría y Dolores Jurado, al sur: 65.00 mts. con Catherine Harll Hartwell, al oriente: 14.25 metros con callejón, al poniente: 32.05 metros con Enedina Tecayehuatl Echeverría. Superficie aproximada: 1,396.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, dieciocho del mes de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Exp. 540/145/2008, JUVENALIA SANTOS VICENTE, promueve inmatriculación administrativa de un terreno urbano ubicado en Calzada de Guadalupe, municipio y distrito de Tenancingo, Méx., el cual mide y linda: al norte: 17.00 mts. con

Calzada de Guadalupe, al sur: 15.00 mts. con Bertha Arochi de Terrón, al oriente: 16.25 metros con Rosario Sesma, al poniente: 23.80 metros con Rosario Sesma. Superficie aproximada: 304.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, dieciocho del mes de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Exp. 539/144/2008, RICARDO GUERRA VERDUZCO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico ubicado en la calle Lázaro Cárdenas S/N, en San Isidro Amola, municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, Méx., el cual mide y linda: al norte: 26.90 mts. con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 20.00 mts. con calle Cintora López, al oriente: 81.00 metros con Luciano Zamora García, al poniente: 63.00 metros con Arq. Ricardo Guerra Verduzco. Superficie aproximada: 1,440.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, dieciocho del mes de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Exp. 538/143/2008, TELMA VAZQUEZ PACHECO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno con construcción ubicado en el poblado de Tecomatlán, municipio y distrito de Tenancingo, Méx., el cual mide y linda: al norte: 26.45 mts. con Raymundo Millán, al sur: 28.85 mts. con J. Carmen Nápoles, al oriente: 21.65 metros con una zanja, al poniente: 21.60 metros con calle Independencia. Superficie aproximada de: 600.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, dieciocho del mes de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Expediente número: 7297/381/2007, C. JOSE JUAN LABRA ROSSANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Santa María Nativitas S/N, en el poblado de San Miguel Totocuitlapico, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 33.00 mts. con Irma González Portilla, al sur: 30.00 mts. con camino a San Bartolomé Tlaltelulco, al oriente: 129.00 mts. con José Dolores Bernal Mendoza, al poniente: 130.00 mts. con Pablo Toledo y Agustín González Portilla. Con una superficie aproximada de: 4,271.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número: 999/64/2008, C. GUILLERMO ROMERO MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Juan Aldama No. 5, San Miguel Totocuitlapico, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Agustín Romero Medina, al sur: 10.00 mts. con Humberto Romero Medina, al oriente: 25.00 mts. con Adrián Rosas, al poniente: 25.00 mts. con paso de servicio de 3.00 mts. de ancho. Con una superficie de: 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1º de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Expediente número: 1531/85/2008, C. CECILIA JIMENEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio y casa en el construida, ubicado en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.53 m con María del Carmen Pérez Limón, al sur: 18.53 m con Marisol Archila Sierra, al oriente: 5.00 m con privada sin nombre, al poniente: 5.00 m con privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 92.65 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 1532/86/2008, C. SARA ELENA JIMENEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio y casa en el construida, ubicado en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 17.46 m con Laura Bernal Alcántara, al sur: 18.53 m con María del Carmen Pérez Limón, al oriente: 5.22 m con Privada Sin Nombre, al poniente: 5.00 m con Privada Sin Nombre. Con una superficie de: 83.34 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 1533/87/2008, C. KARINA GALVAN OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio y casa en el construida, ubicado en San Pedro Totoltepec,

municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.54 m con Martín Jiménez González, al sur: 18.54 m con Argelia Benítez Ugarte, al oriente: 5.00 m con privada sin nombre, al poniente: 5.00 m con privada sin nombre. Con una superficie de: 92.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 10356/548/2007, SRA. MANUELA GONZALES JIMENES, promueve inmatriculación administrativa, sobre una casa ubicada en la calle de Juan Ignacio Ramírez número 6, de este pueblo de Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca que mide y linda: al norte: 18.60 m con Jesús Vargas Morán, al sur: 3.75 m con la calle Juan Ignacio Ramírez, al oriente: 13.20 m con María López, 7.30 m con María López, al poniente: 8.05 m con Jesús Vargas Morán, 12.70 m con Sabino Alegría. Con una superficie aproximada de: 189.69 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 11,381/567/2007, C. LILIA MEDINA SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José María Morelos y Pavón s/n, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 26.60 m con la propiedad del Sr. Ernesto Portilla, al sur: 16.00 m con la calle Morelos, al oriente: 58.00 m con la propiedad del Sr. Jorge García Portilla, al poniente: 26.00 m con la carretera Ixtapan - Toluca. Con una superficie de: 417.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 1991/109/2008, PEDRO LOPEZ DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado el "Capullín" ubicado en el Antiguo Camino a Almoloya de Juárez, sin número en la Delegación de San Luis Mexitepec, municipio de Zinacantepec, México, que mide y linda: al norte: 128.30 m con Aureliano Betancourt González, al sur: 115.00 m con Reyna Betancourt Desni, al oriente: 39.40 m con el Río Tejalpa, al poniente: 41.60 m con Canal Federal. Con una superficie aproximada de: 4800 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 10 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 1990/108/2008, REYNA BETANCOURT DESNI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado el "Capullín" ubicado en el Antiguo Camino a Almoloya de Juárez sin número de la Delegación de San Luis Mexitepec, municipio de Zinacantepec, México, que mide y linda: al norte: 25.80 m linda con Pedro López de la Rosa, al sureste: 33.80 m linda con el Río Tejalpa, al oriente: 107.30 m linda con Paula Desni Salazar, al poniente: 20.20 m linda con Antiguo Camino a Almoloya de Juárez, al suroeste: 126.00 m linda con Othón García. Con una superficie aproximada de: 4,766.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 10 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 1992/110/2008, RAFAEL PEREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado el "Capullín" ubicado en el Antiguo Camino a Almoloya de Juárez sin número de la Delegación de San Luis Mexitepec, municipio de Zinacantepec, México, que mide y linda: al norte: 75.65 m con Pedro López de la Rosa, al oriente: 96.80 m con el Río Tejalpa, al poniente: 112.00 m con Reyna Betancourt Desni. Con una superficie de: 4236.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 10 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 1,989/107/2008, VICTOR MANUEL MUNGUÍA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio y casa en el construida, ubicado en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.55 m con Francisco Hernández, al sur: 20.60 m con Crecenciano Flores Hernández, al oriente: 5.00 m con Severiano Hernández, al poniente: 5.34 m con privada sin nombre. Con una superficie de: 103 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 11 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 2,342/122/2008, ABUNDIO JOAQUIN MARTINEZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Calle Venustiano Carranza s/n, en La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec,

distrito de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 25.00 m con Promotora Nevadi Internacional S.A. de C.V., al sur: 25.00 m con calle Venustiano Carranza, al oriente: 155.22 m con Rubén Martínez Guadarrama, al poniente: 156.50 m con Promotora Nevadi Internacional S.A. de C.V. Con una superficie de: 3896.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 11 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 2,051/112/2008, GEORGINA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno, ubicado en Héroes del 47 s/n, San Antonio Buenavista, Toluca, México, que mide y linda: al norte: 23.15 m en diagonal colinda con Sr. Alfredo Bautista Hiedra, al sur: 22.93 m en diagonal colinda con calle Héroes del 47, al oriente: 7.35 m colinda con Sr. Alfredo Palma Mejía, al poniente: 10.53 m colinda con Sr. Wenceslao Rodríguez Romero. Con una superficie aproximada de: 205.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 11 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 1,537/91/2008, JAVIER LEDEZMA MERELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno, ubicado en la colonia Cristo Rey perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 6.88 m linda con Sr. Esteban Martínez, al sur: 6.96 m linda con Prolongación Morelos, al oriente: 12.65 m linda con Sr. Isidro Ledezma, al poniente: 12.25 m linda con Sr. Víctor Albarrán. Con una superficie de: 86.16 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 11 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 4483/264/2007, CENORINA MORAN TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Arenal" en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 47.60 m con Rosa Rubí, al sur: 51.30 m con Río Seco, al oriente: 65.00 m con Esperanza Ramírez, al poniente: 86.00 m con Eustolia Bernal. Con una superficie de: 3,561.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 7 de abril del año 2008.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 19/3/08, ANTONIO CASTAÑEDA GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, del lote 4, que queda al fondo rumbo norte de la casa, ubicada en calle Vicente Guerrero 24 actualmente 412, poniente de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: Con superficie de aprox. de 76.23 m<sup>2</sup>. Teniendo este lote por el rumbo sur y norte: 7.70 m aclara, que para servidumbre de paso queda un pasillo de 3.00 m de ancho por la calle de Guerrero y 33.15 m de largo para servicios de todos los lotes.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los catorce días del mes de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1765.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 683/196/2008, GABRIEL TAPIA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Las Vueltas, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 40.00 m con calle, al sur: 5 líneas 23.00, 16.00, 24.50, 10.00 y 37.50 m con canal de agua de regadío, al oriente: 2 líneas 90.00 m con Jerónimo Cruz y 4.00 m con canal de agua de regadío, al poniente: 2 líneas 38.20 y 20.00 m con canal de agua de regadío. Superficie aproximada de 5,681.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, quince de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1765.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 684/197/2008, GABRIEL TAPIA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Las Vueltas, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 19.00 m con canaleta de agua de regadío, al sur: 4 líneas 4.00, 4.00 y 9.50 m con Esteban Cruz y 4.00 m con camino, al oriente: 4 líneas 35.00, 14.00 y 40.00 m con camino y 8.50 m con Esteban Cruz Ortiz, al poniente: 3 líneas 30.00 m con Esteban Cruz Ortiz, 25.00 y 43.00 m con canaleta de agua de regadío. Superficie aproximada de 1,683.18 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, quince de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1765.-20, 23 y 28 mayo.

Exp. 652/192/2008, XOCHITL GISELA FUENTES MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio de propiedad particular, ubicado en la comunidad de La Finca, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: al norte: 152.95 m con Adán Fuentes García, al sur: 158.43 m con Ranulfo Vara Trujillo, al oriente: 58.77 m con camino vecinal, al poniente: 54.30 m con sucesores del Ing. Lesama. Superficie aproximada 8,821.56 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, nueve de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1765.-20, 23 y 28 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 1908/296/08, ALICIA GARCIA LEMUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Zaragoza número cincuenta y uno, en San Vicente Chicoloapan, del municipio de Chicoloapan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 23.91 m con propiedad privada; al sur: 25.00 m con Eufracia Espinoza Vidal; al oriente: 6.35 m con Cerrada de Calle Zaragoza y Rafael González de la Rosa; al poniente: 7.00 m con propiedad privada. Superficie de 163.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 14 de mayo del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1815.-23, 28 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Abril del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,438 del Volumen 184 del protocolo a mi cargo de fecha once de febrero del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor BENJAMIN SANTIAGO PEDRO, que otorga la señora NATALIA CRUZ PEDRO, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores VERONICA SANTIAGO CRUZ, JESUS GONZALO SANTIAGO CRUZ, JAVIER MAURICIO SANTIAGO CRUZ Y BERTHA SANTIAGO CRUZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

576-A1.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de Abril del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,608 del Volumen 188 del protocolo a mi cargo de fecha dieciséis de abril del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor FLORENTINO MORALES VIVERO, que otorgan la señora CELIA RIVERA ORTEGA, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ALBA MORALES RIVERA, LAURA CONCEPCION MORALES

RIVERA, también conocida como LAURA CONCEPCION MORALES RIBERA, LETICIA MORALES RIVERA Y MIGUEL MORALES RIVERA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

576-A1.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de Mayo del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,659 del Volumen 189 del protocolo a mi cargo de fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ MARIA PEREZ NUÑEZ, que otorgan los señores MARIA GUADALUPE LUZ RIOS PEREZ, CLARA MARIA RIOS PEREZ, MA. MAGDALENA RIOS PEREZ, JUAN SALVADOR RIOS PEREZ Y JUAN MANUEL RIOS PEREZ, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

576-A1.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de Mayo del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,658 del Volumen 189 del protocolo a mi cargo de fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE GUTIERREZ ALZUA, que otorgan los señores GUILLERMO GUTIERREZ HERNANDEZ, MARIA DE JESUS GUTIERREZ HERNANDEZ, JOSE GUTIERREZ HERNANDEZ, JUAN GUTIERREZ HERNANDEZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

576-A1.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 114893, de fecha 6 de mayo del año 2008, los señores ARMANDO DE LA TORRE MOTHELET, DANIELA DE LA TORRE MOTHELET y HORTENSIA LETICIA MOTHELET PEREZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor DANIEL DE JESUS DE LA TORRE MORALES, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México; a 7 de mayo del año 2008.

A T E N T A M E N T E

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.  
1760.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En Escritura Número 49,941 cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y uno, de fecha 12 doce de febrero de 2008 dos mil ocho, otorgada en el Protocolo a mi cargo, consta que los señores MARGARITA ORTEGA GUADARRAMA, VICTOR ORTEGA GUADARRAMA Y FAUSTO JOSE ORTEGA GONZALEZ, Radicaron en el instrumento referido la sucesión a bienes de la señora MARIA GUADARRAMA VIUDA DE ORTEGA, habiendo presentado el Acta de Defunción de esta; se reconocieron herederos y acepto el cargo de Albacea.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Méx., a 12 de mayo de 2008.

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
SAQR680320HY1  
(RUBRICA).

1755.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

12 de Mayo del 2008.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 87580, de fecha 5 de Marzo del 2008, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita MARIA ALBERTA ALCANTARA CASTRO, a solicitud del C. JOSE ALCANTARA CASTRO, como albacea y Unico y Universal Heredero.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.  
1758.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis, del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "64,392", del Volumen 1142, de fecha 18 de abril del año 2008, se dio fe de: RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES BONIFACIO OSORNO OROZCO Y JOSEFINA SANCHEZ QUIROZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES MARIA GUADALUPE, MARIA LUISA, JAVIER Y MANUEL POR SI Y EN REPRESENTACION DEL SEÑOR JOSE, TODOS DE APELLIDOS OSORNO SANCHEZ, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, DE DICHAS SUCESIONES. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

431-B1.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de Abril del 2008.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,632 del Volumen 188 del protocolo a mi cargo de fecha veintitrés de abril del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE JULIO CRUZ, que otorga la señora BERTA ORTIZ GOMEZ, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores MARIO CRUZ ORTIZ, GUADALUPE CRUZ ORTIZ, ELIZABETH CRUZ ORTIZ Y MARCO ANTONIO CRUZ ORTIZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

576-A1.-19 y 28 mayo.